

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**“ANÁLISIS DEL PROCESO DE EXTRADICIÓN DE ALFONSO PORTILLO CABRERA A
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEGÚN EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD EN
LAS RELACIONES INTERNACIONALES”**

TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ DEL ROSAL CARDONA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

Y el Título Profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, enero de 2019

RECTOR MAGNÍFICO
Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos

SECRETARIO GENERAL
Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II: Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III: Licda. Meylin Valeria Montufar Esquiná
VOCAL IV: Br. Karla María Morales Divas
VOCAL V: Br. Rodolfo Ernesto García Hidalgo
SECRETARIA: Maestra Ana Nineth Burgos Méndez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS -PRIVADO-

COORDINADOR: Lic. Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR: Lic. Mario Augusto Castro Orantes +
EXAMINADOR: Lic. Marcio Palacios Aragón
EXAMINADOR: Lic. Luis David Winter Luther
EXAMINADORA: Licda. Otiliz Ixmucané Gómez Moscut

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
SECRETARIA: Maestra Ana Nineth Burgos Méndez
COORDINADOR: Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
EXAMINADOR: Msc. Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR: Lic. Guido Armando Barillas Quezada

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.
(Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de
Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, diez de enero de dos mil diecinueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: “ANÁLISIS DEL PROCESO DE EXTRADICIÓN DE ALFONSO PORTILLO CABRERA A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEGÚN EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES”, presentada por el (la) estudiante GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ DEL ROSAL CARDONA Carnet No. 200417933.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Director Escuela de Ciencia Política


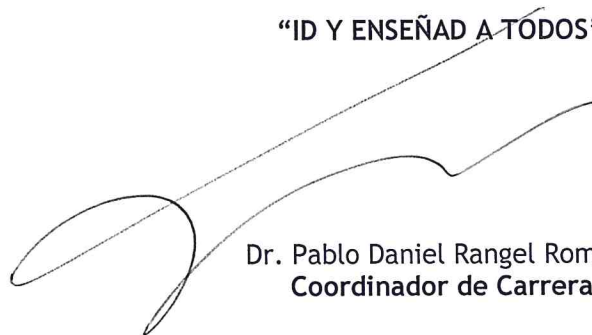


Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día diez de enero de dos mil diecinueve, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Msc. Rubén Corado Cartagena, Lic. Guido Armando Barillas Quezada y el Dr. Pablo Daniel Rangel Romero, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: “ANÁLISIS DEL PROCESO DE EXTRADICIÓN DE ALFONSO PORTILLO CABRERA A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEGÚN EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES”. Presentado por el (la) estudiante **GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ DEL ROSAL CARDONA** Carnet No. 200417933, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”





Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Coordinador de Carrera


c.c.: Archivo
9/ javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ DEL ROSAL CARDONA** Carnet No. **200417933**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“ANÁLISIS DEL PROCESO DE EXTRADICIÓN DE ALFONSO PORTILLO CABRERA A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEGÚN EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Msc. Rubén Corado Cartagena, Lic. Guido Armando Barillas Quezada y el Dr. Pablo Daniel Rangel Romero, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Msc. Rubén Corado Cartagena
Examinador


Lic. Guido Armando Barillas Quezada
Examinador


Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Coordinador de Carrera

c.c.: Archivo
8b /javn

Emilio Arnaldo Villagrán Campos
Licenciado en Ciencia Política
Colegiada No. 1097

Guatemala, 26 de octubre de 2017

Licenciado
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Sr. Director:

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por la estudiante **Guiselle de Marie Martínez del Rosal Cardona**, con carne No. **200417933**, titulado "**Análisis del proceso de extradición de Alfonso Portillo Cabrera a los Estados Unidos de América según el principio de reciprocidad en las Relaciones Internacionales**", el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de licenciatura.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por la estudiante **Martínez del Rosal Cardona**, tiene cualidades y los requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto, la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la presente para manifestarle mis más altas muestras de consideración y respeto.


Asesor de Tesis

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, dos de noviembre de dos mil diecisiete.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ DEL ROSAL CARDONA** Carnet No. 200417933 continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Emilio Arnoldo Villagrán Campos en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

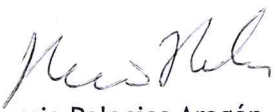
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cuatro de octubre de dos mil diecisiete -----

ASUNTO: El (la) estudiante **GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ DEL ROSAL CARDONA** Carnet No. **200417933** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Emilio Arnoldo Villagrán Campos para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/javt

Guatemala,
04 de octubre de 2017

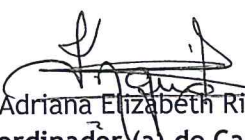
Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado **“ANÁLISIS DEL PROCESO DE EXTRADICIÓN DE ALFONSO PORTILLO CABRERA A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEGÚN EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES”** Presentado por el (la) estudiante **GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ DEL ROSAL CARDONA** Carnet No. **200417933** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Emilio Arnoldo Villagrán Campos.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/jvt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cuatro de octubre de dos mil diecisiete -----

ASUNTO: El (la) estudiante **GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ DEL ROSAL CARDONA** Carnet No. **200417933** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

Guatemala,
03 de octubre de 2017

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“ANÁLISIS DEL PROCESO DE EXTRADICIÓN DE ALFONSO PORTILLO CABRERA A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEGÚN EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES”** Presentado por el (la) estudiante **GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ DEL ROSAL CARDONA** Carnet No. **200417933**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/javt

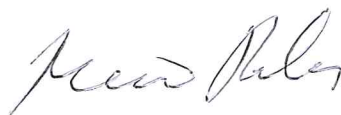
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, tres de octubre de dos mil diecisiete.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ
DEL ROSAL CARDONA** Carnet No. **200417933**
continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador
(a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se
sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/javt

Guatemala,
03 de octubre de 2017

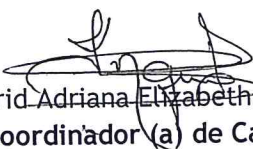
Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“ANÁLISIS DEL PROCESO DE EXTRADICIÓN DE ALFONSO PORTILLO CABRERA A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEGÚN EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES”** Presentado por el (la) estudiante **GUISELLE DE MARIE MARTÍNEZ DEL ROSAL CARDONA** Carnet No. **200417933** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
1/javt

ACTO QUE DEDICO

A Dios:

Por permitirme vivir, por llenarme de bendiciones, por hacer posible cada paso que he dado y por darme la fuerza para continuar con mis metas y salir adelante.

A mis padres:

Jenny y Jorge, quienes con su amor, esfuerzo, sacrificio y dedicación me han guiado y aconsejado oportunamente para convertirme en la persona que soy.

A mis hermanos:

Heidi, Roberto, Jenny y Jorge, quienes han sido mis mejores amigos y cómplices en mis aventuras, así como pilares en el transcurso de toda mi vida.

Mis abuelitos:

Marina, Rodolfo, Adelina (+) y Roberto (+), quienes siempre me han dado el mejor ejemplo, les agradezco por su amor incondicional y por sus sabios consejos.

A mi novio:

Roger, que siempre me ha impulsado a alcanzar mis objetivos y que se ha convertido en parte fundamental de mi vida.

A mis amigas:

Sheny y Karla, que me acompañaron durante el trayecto por la Escuela de Ciencia Política y cuya fraternidad ha trascendido la misma para ser amigas por siempre, gracias por todo su apoyo, por los grandes momentos y por no dejarme caer en los momentos difíciles.

También agradezco a todos mis demás amigos que han compartido conmigo en todas las etapas de mi vida y que me han marcado de forma única.

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES

Al Licenciado:

Arnoldo Villagrán, por su asesoría, paciencia y exigencia durante la elaboración de esta tesis.

A mis catedráticos:

Que a lo largo de la carrera me motivaron a seguir adelante y por compartir su conocimiento sin egoísmo, especialmente a la Licenciada Ingrid Rivera, al Licenciado David Winter y el Licenciado Rubén Corado, siempre pendientes de mi avance para finalizar la tesis.

A la Tricentenario Universidad de San Carlos:

Por ser mi casa de estudio y a la Escuela de Ciencia Política por acogerme y permitirme convertirme en una profesional al servicio de la sociedad.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO I	1
1. Abordaje metodológico y abordaje teórico.....	1
Abordaje metodológico	1
1.1 Justificación	1
1.2 Planteamiento del problema.....	2
1.3 Preguntas generadoras	5
1.4 Objetivos.....	5
1.4.1 Objetivo General	5
1.4.2 Objetivos Específicos.....	5
1.5 Delimitación de la investigación	5
1.6 Tipo de investigación	5
1.7 Métodos, técnicas e instrumentos.....	6
Abordaje Teórico.....	7
1.8 Teorías	7
1.9 Marco Teórico.....	9
1.10 Fuentes jurídicas de la extradición	11
CAPITULO II	13
2. La extradición y la reciprocidad entre Estados, amparados bajo el derecho internacional público	13
2.1 Etimología de la palabra extradición.....	13
2.2. Naturaleza	14
2.3 Definición	15
2.4 Antecedentes de la extradición.....	16
2.5 Clases de extradición.....	19
2.5.1 Extradición activa	19

2.5.2 Extradición pasiva	19
2.5.3 Extradición Voluntaria.....	21
2.5.4 Extradición espontánea	21
2.5.5 Extradición en tránsito	21
2.5.6 Reextradición	21
2.5.7 Extradición provisional.....	21
2.5.8 Extradición judicial.....	22
2.5.9 Extradición administrativa	22
2.5.10 Extradición irregular	22
2.6 Principios	22
2.6.1 En cuanto a los delitos	22
2.6.2 En cuanto a los delincuentes	23
2.7 La extradición en el tiempo	24
2.8 Criterio que admite la extradición.....	24
2.9 El procedimiento de extradición	24
2.10 La extradición desde el punto de vista político	24
2.10.1 Los tratados	24
2.10.2 Derecho Internacional.....	25
2.10.3 Convenciones	25
2.10.4 Tratados de extradición de Guatemala con otros países	25
2.11 Concepto de reciprocidad	26
2.11.1 Reciprocidad Específica.....	27
2.11.2 Declaración de reciprocidad.....	28
CAPITULO III	29
3. El Estado de Guatemala y los procesos de extradición y reciprocidad	29
3.1 Solicitud de detención provisional con fines de extradición.....	29
3.2 Tramite de la solicitud formal de extradición	30

3.2.1 Primera fase administrativa.....	30
3.2.2 Fase judicial	30
3.2.3 Segunda fase Administrativa.....	31
3.3 Contexto político internacional con que surgió la ley reguladora del proceso de extradición	31
3.4 Criterio que no admite aplicar la extradición.....	32
3.5 Casos de aplicación de extradición entre Guatemala y Estados Unidos de América	33
3.6 Leyes vigentes aplicables al proceso de extradición en Guatemala	34
3.6.1 Nacionales.....	35
3.6.2 Internacionales	36
3.6.3 Leyes aplicables en el caso de extradición de Alfonso Portillo, de Guatemala a Estados Unidos de América.....	38
3.7 Casos de extradición en Guatemala.....	39
3.7.1 Waldemar Lorenzana Lima.....	39
3.7.2 Sonia Marilis Rosa Solís	39
3.7.3 Víctor Manuel Arévalo Méndez.....	39
3.7.4 Manuel Antonio Jacinto Ruiz.....	40
3.7.5 Alfonso Antonio Portillo Cabrera.....	40
3.8 La reciprocidad en las relaciones internacionales	44
CAPITULO IV	47
4. Prospectiva analítica del proceso de extradición y el principio de Reciprocidad en las Relaciones Internacionales.....	47
4.1 Desafíos para Guatemala	47
4.2 Cooperación en el ámbito de la extradición.....	48
4.3 Análisis de las dificultades que afronta la reciprocidad en situaciones bilaterales.....	49
4.4 Impacto en las Relaciones Internacionales de Guatemala	50
4.5 Relaciones Internacionales en Guatemala	50
4.6 Política exterior de Guatemala	51
CONCLUSIONES	52

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	55
---------------------------------------	-----------

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo plantea una investigación respecto al proceso de extradición entre los Estados Unidos de Norteamérica y Guatemala, del expresidente Alfonso Portillo, así como un análisis de las relaciones diplomáticas y relaciones de reciprocidad que se dieron a lo largo de dicho proceso, de los instrumentos jurídicos y de intereses, y de los desafíos y oportunidades comunes que emergen de la alianza política entre estos dos Estados.

Se toma como base la legislación vigente; el Tratado de extradición entre Guatemala y los Estados Unidos de América de 1903, y la Ley reguladora del proceso de extradición, Decreto Ley 28-2008, la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Penal, Ley del Organismo Judicial, entre otras que describiremos más adelante y que fueron de vital importancia para la correcta aplicación y desarrollo de este proceso de extradición.

El proceso de extradición en Relaciones Internacionales como se detallará a continuación, puede ocurrir de manera recíproca o no, esto depende de si los Estados cuentan con tratados bilaterales de extradición entre sí. Dichos tratados buscan obtener beneficios, garantías y que el Estado requirente se encargue de sancionar a sus ciudadanos, o bien, a los ciudadanos de otros Estados por ilícitos cometidos dentro de su territorio. Naturalmente, estos acuerdos habrán de ser mutuos o ser restituidos por el Estado que requiere; en este sentido, se refiere a las resoluciones judiciales o los acuerdos de extradición.

La importancia con la que se debe abordar el tema, radica en el conocimiento de los mecanismos en que se llevó a cabo la reciprocidad o cooperación internacional entre Guatemala y Estados Unidos fundamentado jurídicamente en el Tratado de extradición entre Guatemala y los Estados Unidos de América de 1903, y la Ley reguladora del proceso de extradición, Decreto Ley 28-2008, en el caso de la extradición del expresidente antes mencionado; asimismo, se pueden mencionar ejemplos notables y que son susceptibles de estudio y análisis, como el caso de extradición de Waldemar Lorenzana Lima, Víctor Manuel Arévalo Méndez, entre otros.

Para las relaciones internacionales, el estudio de este tema se constituye en el eje de las relaciones diplomáticas que se dieron entre los Estados objeto de la extradición referida; estas relaciones, al día de hoy, convergen en unidades homologadas a nivel comercial, legal y político, por virtud del fenómeno de la globalización, al cual ninguna entidad estatal está exento de serle susceptible y, partiendo desde esa perspectiva, no podrían crearse acuerdos bilaterales o multilaterales en materia de extradición, por ejemplo, como el Tratado de Extradición entre Guatemala y Estados Unidos de América y su vinculación directa al caso específico que se investiga.

El vehículo legal idóneo para conseguir los fines pactados entre los Estados multicitados para que sea efectivo, positivo y vigente, debe tener como columna vertebral el principio de reciprocidad, existiendo para tal efecto, el compromiso de cumplir ciertas garantías, beneficios y de sancionar a quien no cumpla con lo acordado. Estos lineamientos deben de ser aplicados en ambas vías.

Es por ello que también se determinarán las dos vías en las que se da el fortalecimiento de la justicia de manera interna y también internacionalmente la aplicación de la justicia con base en la reciprocidad, esto con ayuda del Derecho Internacional que también se fortifica, toda esta mejora para permitir y desarrollar la aplicación de la extradición de manera más efectiva.

Se expone también una breve historia de la evolución de la extradición a lo largo del tiempo, la cual era aplicada más a reos políticos, contra herejes y a los enemigos de la iglesia católica que a los delincuentes como se hace en la actualidad, así mismo, se ejemplificará como se efectuaba el proceso de extradición en los siglos pasados y de qué forma hoy en día se lleva a cabo entre Guatemala y otros Estados, como una forma de cooperación internacional.

De igual manera, una explicación de porqué la reciprocidad es un tratado que se ajusta a la igualdad entre los Estados.

Al observar estos aspectos se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿de qué manera se dieron las relaciones recíprocas entre Estados Unidos de América y Guatemala con relación al caso de Alfonso Portillo y cuáles son los desafíos políticos y los diferentes intereses que emergen?

Como sustento a la presente investigación se han desarrollado los siguientes capítulos; los cuales se han abordado de la siguiente manera:

Capítulo Uno, se ha desarrollado el abordaje metodológico y el abordaje teórico permitiendo con ello establecer todo el proceso de investigación para la recopilación de información, aplicación del método científico, cualitativo, que contribuyó para la compilación y el desarrollo de la investigación.

Capítulo dos, en este capítulo se desarrolló la extradición y la reciprocidad que se aplica entre Estados, amparados bajo el derecho internacional público, iniciando con los antecedentes de la extradición, que tiene su origen con los hebreos y logra su máxima expresión en Francia; se abordaron las clases de extradición; conceptos fundamentales como la extradición y la reciprocidad; así como el criterio que admite la extradición, para finalmente describir el procedimiento que debe llevarse a cabo para que la extradición sea ejecutada.

Capítulo tres, se desarrollaron las fases de la extradición, describiendo cada una de las fases administrativas y judiciales, los casos en que no puede aplicarse la extradición, los tratados de extradición que Guatemala mantiene con otros Estados, las leyes vigentes que aplica Guatemala en procesos de extradición, nacionales e internacionales, para terminar, puntualizando los casos más relevantes de extradición en los que el Estado de Guatemala ha sido parte.

Capítulo cuatro, en este se realizó un análisis del proceso de extradición y el principio de reciprocidad que se da en las Relaciones Internacionales y la cooperación que se realiza entre Estados para llevar a cabo la entrega de los requeridos. Finalizando con las conclusiones y la bibliografía en la que se describen las referencias bibliográficas que fueron consultadas a lo largo de la investigación.

CAPITULO I

1. Abordaje metodológico y abordaje teórico

Abordaje metodológico

1.1 Justificación

Tomando en consideración que un Estado no puede existir si no se relaciona con otros Estados, es que se vuelve indispensable crear vínculos de reciprocidad y ayuda mutua en diversas áreas, ejemplo de ello es que desde la antigüedad hubo relaciones entre Estados, que fueron volviéndose más necesarias a medida que su población creció, ya que también se incrementó la delincuencia, por tal razón fue preciso crear la figura de la extradición, con el fin de resolver los problemas de territorialidad entre los Estados y para lograr que los autores de un delito pudieran ser condenados aun cuando se encontraban en un territorio externo.

Es por esta razón que el estudio de la extradición se hace relevante tanto en la antigüedad como en nuestro tiempo, para poder resolver los problemas de territorialidad entre Estados, así como de delincuencia.

Otra razón que hace relevante el estudio del tema, es precisar si existe reciprocidad entre Estados signatarios de tratados, sean éstos de la índole que sea, ya que por medio de éstos se comprometen a respetar y velar por el cumplimiento del acuerdo y es determinante llegar a conocer si son ejecutados.

Aun cuando el tema de extradición ya ha sido ampliamente estudiado en otros trabajos de investigación, en este trabajo se abordó un punto diferente y medular, se estudia la extradición como una acción obligatoria que debe respetarse entre Estados que con antelación se han comprometido, ya que existe la posibilidad de que uno de los signatarios no quiera cumplir con lo pactado, es en este punto que la reciprocidad se hace necesaria y es trascendental para finalizar el proceso.

La forma en que se da el proceso de extradición en conjunto con la cooperación recíproca, es un compromiso ineludible que hace estrechar vínculos entre Estados y fortalecer la cooperación internacional.

Para la mejor comprensión del proceso de extradición se tomó el caso concreto del ex gobernante Alfonso Portillo Cabrera, y se realizó un análisis desde el marco de las Relaciones Internacionales de la ley reguladora del proceso de extradición contenida en el Decreto número 28-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y diversidad de legislación interna como lo es la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Penal de Guatemala, así como acuerdos internacionales de los que Guatemala es signatario y que mantiene con otros Estados, haciendo un análisis de ellos.

1.2 Planteamiento del problema

Los problemas que surgieron en torno al tema de extradición fueron diversos; el principal, la consecuencia de que Guatemala incumpliera los tratados de extradición que mantiene como Estado, y todas las implicaciones políticas, sociales, económicas que este incumplimiento conllevaría.

En esta misma línea al ser infractor de la observancia y acatamiento de los tratados de cooperación en los cuales ya se dio expreso consentimiento de parte de los Estados signatarios, por medio del cual se comprometen a realizar la extradición sobre las bases previamente establecidas, pueden traer consigo consecuencias jurídicas como una demanda a nivel internacional.

Otro problema fundamental que fue producto de estudio, es el cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Extradición, tanto bilaterales como multilaterales que se dan entre los Estados, debido a que el incumplimiento de éstos eleva el nivel de impunidad a nivel nacional e internacional, en dicho caso, cualquier persona que quiera sustraerse de la justicia, puede cruzar la línea fronteriza y así librarse de enfrentar un proceso penal.

Es necesaria en Guatemala la cobertura en temas de extradición con otros Estados, toda vez que, al existir este tipo de pactos internacionales, se puede procurar y conseguir una mejor justicia local, asimismo, mejorar los pactos ya suscritos y modernizarlos. El tratado que se

tiene con los Estados Unidos de América en eje de la extradición de Alfonso Portillo Cabrera, es un puente digno de análisis para que pueda el Estado lograr tal cometido; puesto que, a partir del estudio de este tratado, se pueden establecer fortalezas y debilidades que se encuentren dentro de su estructura, en aras de construir instrumentos internacionales de extradición con mejor manufactura y alcance con otros Estados, así como actualizar el vigente, con el fin de garantizar la correcta aplicación de la ley a todas las personas.

Para las Relaciones Internacionales, el problema de no contar con acuerdos internacionales en materia de extradición, es la falta de vinculación directa en responsabilidades al Estado que se le solicita gestiones de esta índole, toda vez que no existe ningún compromiso ni relaciones de reciprocidad, con lo que incluso pueden verse deterioradas otro tipo de negociaciones para crear acuerdo en otra materia, pudiendo no llegar a cumplirse tratados de Libre Comercio o tratados de mutua cooperación en otra materia que sería inconveniente para la economía del Estado infractor.

Al abordar la extradición desde el marco de las Relaciones Internacionales, desde un punto de vista práctico, específico y científico, se puede observar que para que ésta exista debe de haber reciprocidad entre los Estados en que va a realizarse; tal es el caso de Guatemala en el proceso de extradición del expresidente Alfonso Portillo a Estados Unidos, donde sí se dio esta reciprocidad, la cual, abordándola desde el ámbito jurídico, se puede mencionar que está contenida en el Tratado de Extradición entre Guatemala y los Estados Unidos de América en el artículo 2 numeral 15.

El Tratado anteriormente señalado existe desde el año 1903 y encuadra el delito de peculado o malversación criminal de fondos públicos, delito por el que era sindicado Portillo, el cual fue cometido dentro de la jurisdicción de Estados Unidos.

En cuanto al principio de reciprocidad, dentro del marco de las Relaciones Internacionales, indica las garantías, beneficios y también las sanciones que son otorgados a otro Estado o a sus ciudadanos y que de igual forma deben de ser devueltos por el otro Estado.

Generalmente la reciprocidad es aplicada en otros ámbitos como los aranceles en cuanto a reducción o eliminación, visados, pero también puede referirse a los acuerdos de extradición.

Este trabajo de investigación busca responder una serie de interrogantes, así como exponer el procedimiento realizado para la extradición de personas a los Estados Unidos; cuál es el fundamento legal o convenio internacional utilizado para llegar a dicha extradición, cuáles son las condiciones que tiene Guatemala para entregar a un connacional o extranjero que sea reclamado por otro Estado, cómo se realiza el proceso de extradición y los pasos a seguir en las relaciones diplomáticas entre los Estados.

Un ejemplo que destacó en el cual un Estado requirió a Guatemala la entrega de una persona, fue el caso de Arnoldo Vargas, quien era llamado “dueño de las aduanas” entre Guatemala y El Salvador; fue electo para ser Alcalde del departamento de Zacapa dos veces; sin embargo, la segunda vez no pudo realizar las funciones inherentes a su cargo obtenido por elección popular, por haber sido capturado y sindicado por el delito de narcotráfico, el cual lo realizó, entre otros países, en los Estados Unidos de América, por lo que este Estado solicitó su extradición.

Cada caso de extradición es distinto, es por ellos que resulta necesario hacer distintas acotaciones de distintos casos, a efecto de determinar factores en común que se efectúan en estos procedimientos, así como puntos divergencia notables que puedan de alguna manera afectar la efectividad del acto jurídico relacionado.

A partir de lo expuesto anteriormente, este trabajo de investigación pretende responder desde el marco de las Relaciones Internacionales la siguiente pregunta, ¿Cuáles son las características notables en el tratado de extradición firmado por Guatemala y los Estados Unidos de América?

1.3 Preguntas generadoras

- ¿De qué manera se dieron las relaciones recíprocas entre Estados Unidos de América y Guatemala, con relación al caso de Alfonso Portillo y cuáles son los desafíos políticos y los diferentes intereses que emergen?
- ¿Cuál es el contexto político internacional con que surgió la Ley reguladora del proceso de extradición de 2008?
- ¿Cuáles son las principales leyes aplicables al proceso de extradición en Guatemala, y con qué países tiene acuerdos vigentes sobre extradición recíproca?
- ¿Qué impacto legal se produce con las extradiciones realizadas como el caso de Alfonso Portillo en Guatemala en el marco de las relaciones internacionales?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Analizar el proceso de extradición desde el marco de las relaciones internacionales con la teoría del realismo político y mediante el estudio del caso del expresidente Alfonso Portillo.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Enumerar los Tratados bilaterales y multilaterales a los que Guatemala está suscrito.
- Establecer la forma en que se desarrolló el proceso de extradición del expresidente Alfonso Portillo Cabrera y la razón que desencadenó que Estados Unidos solicitará su extradición.

1.5 Delimitación de la investigación

La presente investigación se delimitó de la siguiente manera:

1.6 Tipo de investigación

La presente investigación se delimitó de la siguiente manera:

Unidad de Análisis:

Proceso de extradición de Alfonso Portillo Cabrera, de Guatemala a los Estados Unidos de América en el 2013.

Ámbito Temporal:

Se abarcó el periodo de tiempo que se extendió desde el año 2011 hasta 2013, años trascendentales en el proceso de extradición en contra de Alfonso Portillo Cabrera.

Ámbito Espacial

Esta investigación se realizó el municipio y departamento de Guatemala, ya que la extradición fue conocida por el Tribunal quinto de sentencia penal narcoactividad y delitos contra el ambiente del municipio y departamento de Guatemala, y, se utilizaron las fuentes detalladas al final de la investigación en el apartado de bibliografía.

1.7 Métodos, técnicas e instrumentos

Método

Se utilizará en esta investigación el método científico, cualitativo, con el cual se buscó llegar a la producción de conocimiento y dar la explicación a la interrogante sobre cómo se dio el proceso de extradición con base a la ley nacional e internacional vigente en el caso de Alfonso Portillo obteniendo de esta manera resultados objetivos.

Se utilizó un enfoque descriptivo con el cual se determinó el proceso que se tomó desde el inicio a final en el proceso de extradición en el caso del expresidente Alfonso Portillo Cabrera.

Técnicas

Fue utilizada la observación, para que por medio de la vista como primer paso dentro del método empírico y como requisito de la investigación científica pudieran darse respuesta a los interrogantes planteados.

Dentro de los pasos del método científico también se tomó el planteamiento de preguntas generadoras para dar una posible explicación al fenómeno y llegar a la conclusión.

Se hizo necesaria la investigación sobre marco legal que incluye legislación interna como la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Penal, y legislación a nivel internacional, convenios y tratados de los que Guatemala es signatario y que en este

momento se encuentran vigentes, revisiones bibliográficas de distintos libros, de ciencias jurídicas, de relaciones internacionales y tesis de las anteriormente citadas.

La técnica documental y de análisis bibliográfico fueron utilizados, tomando como base la información para presentarla de manera escrita, la información fue seleccionada de manera selectiva, sobre todo lo que los expertos en materia de extradición escribieron o lo dicho anteriormente, libros, tesis, revistas, etcétera, elaborando con todo una conexión de ideas de varios autores junto con las del investigador de forma imparcial y objetiva.

Se recurrió a técnica de análisis bibliográfico y documental, así como el tipo de estudio de casos, más utilizado en ciencias sociales, con las que se probó por medio de la utilización de éstas la relación entre las preguntas generadoras y se logró interpretar estableciendo entre ellas relaciones de significado, para sacar sentido de los fenómenos y para ello produciendo datos descriptivos en relación a como se dieron los fenómenos de los implicados.

Abordaje Teórico

1.8 Teorías

Existen diversas teorías o paradigmas que pueden ser empleadas respecto a la cooperación de los Estados entre sí, en el ámbito de las relaciones internacionales, como la teoría del realismo político, la teoría del idealismo político o la del institucionalismo neoliberal, por lo que en la presente investigación se hizo necesario incluirlas, tal como se abordan a continuación.

La teoría del Realismo Político de Hans Morgenthau, hace evidente que para que un Estado pueda subsistir es indispensable el adecuado manejo de la política en las relaciones que se mantienen con otros países, de esta manera se recurre más a lo racional, lo objetivo y no lo emocional en la toma de decisiones, siempre basando sus acciones en intereses específico, como infundir orden racional, o sea llega a el control que ejerce el hombre sobre el hombre, es decir Guatemala sobre otros países, en este caso. La utilización del realismo político ayuda a soportar las exigencias de la acción política eficaz que es la que ha llevado a Guatemala en estos años y que le ha permitido mantener relaciones de cooperación

recíproca en materia de extradición con países como Estados Unidos y Gran Bretaña, entre otros.

Es por esto que el Realismo Político, se utilizó con fundamento en la política internacional en materia de extradición que se mantiene entre Guatemala y otros países, y la relación que mantiene con ellos y que en el tema a desarrollar quedará ampliamente reflejado.

Para los idealistas, su principal objetivo es la obtención de la paz, desde sus inicios consideraban que los conflictos eran una condición natural de las relaciones entre los Estados, que podían ser rescatados con la existencia de políticas de poder, formando alianzas contra naciones que no estuvieran a favor de prevalecer con el orden mundial.

Por esta razón, se hizo necesario crear instituciones para que los Estados que fueran considerados amenaza, pudieran dominarse.

Se creó la confederación de Estados-nación, dentro de sus protectores se encontraba los filósofos, Jean Jacques Rousseau, Jeremy Bentham e Immanuel Kant, este último, es considerado el idealista de la Ilustración, elaboró un plan sobre paz perpetua, en su idea de internacionalismo liberal. En la época liberal y posteriores se retoma su idea, como la necesidad que tienen los Estados de cooperar entre sí para evitar guerras.

Más adelante, Jeremías Bentham se pronunció con ideas innovadoras, proponiendo la formación de un tribunal para la resolución de conflictos entre Estados, los cuales serían sometidos a un sistema legal, respetando derechos y obligaciones.

En el siglo XIX los idealistas se centraron en impedir guerras, los idealistas liberales concluyeron que la paz no era característica intrínseca del Estado, era algo que debía buscarse y construirse con el tiempo, por ello era necesaria la creación de un organismo internacional que regulara las relaciones entre los Estados, inicialmente fue la Sociedad de Naciones, y al fracasar esta, se creó la Organización de Naciones Unidas.

Es claro que, en la teoría idealista, se hacen necesarias las relaciones recíprocas entre Estados, en las que cada parte obtiene beneficios de la otra parte, manteniendo de esta forma la paz y armonía diplomática. En el caso de la extradición, cada Estado se asegura de obligar al otro Estado a proveer el mismo beneficio que pudo obtener en algún momento.

Por otro lado, para la teoría del liberalismo, es importante que existan mecanismos de cooperación en todo el mundo, destinados a la reducción de conflictos entre Estados, disminuyendo así los incidentes. La base del liberalismo es que cada Estado tenga independencia y autonomía en el orden internacional, contrario a la base del realismo.

El institucionalismo neoliberal, contempla que las acciones que los Estados realizan, dependen en cierta forma de los acuerdos institucionales con los que cuentan, por ejemplo, por las expectativas acerca de los acuerdos internacionales o las oportunidades con las que cuentan para negociar, así como la capacidad de los gobiernos para poner en práctica los compromisos que tomaron.

Los institucionalistas neoliberales, afirman que los Estados tienen cierta capacidad para comunicarse, cooperar y mantener relaciones recíprocas con otros Estados.

Desde esta perspectiva, dentro del institucionalismo neoliberal deben cumplirse los siguientes presupuestos para poder ser aplicadas: 1. los agentes deben tener intereses mutuos y obtener beneficios de su cooperación, sin la obtención de beneficios o ganancias, la teoría no tendría razón de ser; 2. Debe haber variaciones en el grado de institucionalismo en cuanto al comportamiento del Estado, es decir, las instituciones de política mundial no deben ser fijas, debe existir transformaciones institucionales, variaciones en el comportamiento de los agentes.

En relación a la extradición, los Estados se comprometen a cumplir con las obligaciones estipuladas en los acuerdos de los que son signatarios.

1.9 Marco Teórico

Para poder abordar el tema directamente, antes se debe iniciar definiendo la palabra extradición, la cual se refiere al acto por medio del cual el Estado de Guatemala por medio de un acuerdo o tratado que se encuentre en vigencia, entrega a una persona a otro Estado, para los fines correspondientes.

También se debe mencionar, para que el proceso de extradición se realice deben existir acuerdos recíprocos de cooperación entre Estados; tratados de Extradición como los mencionados más adelante, estos como mecanismo para superar los límites de soberanía,

por ello la extradición es la acción por la cual se entrega a una persona que ha delinuido y es requerida por otro Estado, eso sin violar sus derechos.

A través del derecho Internacional se vela porque los derechos del extraditado sean protegidos, es decir *nullum crime sine lege*, en *nulla traditio sine lege*, que significa que nadie puede ser entregado, sino es tomando como base los principios establecidos en los Convenios de extradición.

La palabra extradición es utilizada más recientemente, el término fue utilizado por primera vez en el Decreto de la Convención Francesa el 19 de febrero de 1791, aunque antes de esta fecha existían procedimientos similares a la extradición, según lo referido en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas, sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 1995, muestra que el origen de la cooperación de manera internacional se remonta a los comienzos de la diplomacia, esta práctica fue originada en las antiguas civilizaciones no occidentales, en la cual se entregaba al delincuente como expresión de amistad entre soberanos, sin ningún tipo de formalidad.

Se puede definir la extradición desde el punto de vista etimológico, la palabra extradición proviene del prefijo “ex” que significa “fuera” y la palabra “tradio” que significa “entrega”, y por ello el autor Francisco Muñoz indica que la extradición es un procedimiento de cooperación internacional destinado a impedir que los responsables de delitos, todavía no juzgados o bien ya condenados, eludan a los Tribunales, mediante su refugio en otro país.

Por otro lado, De Pina define la extradición como “acto mediante el cual un gobierno entrega a otro que lo ha reclamado, a un sujeto al que se le atribuye la comisión de un delito común, para que sea juzgado y en su caso condenado una previa tramitación del debido proceso” (De Pina, 2000)

También el autor Ossorio define la extradición como “acto por el cual un Estado entrega por imperio de una ley expresa, tratado o ley, un individuo a otro Estado, que lo reclama con el objeto de someterlo a un proceso penal o al cumplimiento de una pena” (Ossorio, 2004)

En los procesos de extradición intervienen dos Estados, el Estado requirente y el Estado requerido; el primero es el que tiene la competencia para enjuiciar los hechos o para ejecutar la pena y es esta la razón por la cual solicita la entrega del delincuente, y el segundo se refiere a el Estado en el cual se encuentra la persona solicitada.

1.10 Fuentes jurídicas de la extradición

Dentro de las fuentes están: las nacionales y las internacionales.

Dentro de las nacionales, se puede mencionar La Constitución Política de la República de Guatemala, la cual refiere que en materia de extradición, esta no puede ser aplicada en reos cuya extradición ha sido concedida bajo ese supuesto en los tratados y convenciones con respecto a los delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional, según se encuentra regulado en los artículos 18 y 27, la extradición no se aplica cuando se refiere a delitos políticos, estos no serán entregados a ningún Estado requirente, a menos que este estipulado en el Código de Derecho Internacional Privado también llamado de Bustamante. Por otro lado, está El Código Penal y que también regula lo referente al delito de extradición en el artículo 8, que consigna que ésta sólo podrá otorgarse por delitos comunes cuando se trate de extradición comprendida en tratados internacionales, solo podrá otorgarse si existe reciprocidad. Lo anteriormente plasmado excluye los delitos políticos, ni por delitos comunes conexos.

En cuanto a lo que regula la Ley del Organismo Judicial, éste no se contempla lo referente a la extradición únicamente la nombra en el Artículo 115, en cuanto a los suplicatorios que deben realizarse, indicando que los suplicatorios para el extranjero los dirigirán, los tribunales por medio del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, cuando otras leyes o tratados no dispongan diferente trámite.

Para el efecto, los tratados internacionales, estos específicamente en lo que se relaciona con la extradición se refiere a personas que han sido acusadas y que están refugiados en su territorio, estos acuerdos pueden ser bilaterales o multilaterales dependiendo del número de estados suscritos.

Guatemala es signatario de varios tratados internacionales en materia de extradición, encontrándose, por ejemplo, los que firmó con los siguientes países: con Bélgica, España,

Estados Unidos, México, con las Repúblicas de Centro América y a nivel interamericano, el de Montevideo.

Asilo

Existen diversos autores que definen el derecho de asilo, entre ellos destaca la aportada por Carlos Larios Ochaita: “El asilo es el amparo que se busca en un Estado diferente a aquel en el cual una persona es perseguida políticamente, molestada o amenazada en su integridad física o en la integridad física de sus allegados o en sus bienes. El asilo equivale a protección otorgada en un lugar que goza de inmunidad, de extraterritorialidad.” (Larios. 2010)

Refugiado

El autor Manuel Ossorio, lo define como la “persona que, a consecuencia de guerras, revoluciones o persecuciones políticas, se ve obligada a buscar refugio fuera de su país”. (Ossorio)

El Refugiado, es la “persona que, a causa de guerra, revoluciones u otros, busca asilo en país extranjero”. (Diccionario ONIX 2004)

CAPITULO II

2. La extradición y la reciprocidad entre Estados, amparados bajo el derecho internacional público

Las Relaciones Internacionales en todos los contextos han manifestado transformaciones, esto implica también que se modifiquen las relaciones entre los Estados y se dé dinámicamente un intercambio o reciprocidad de actividades entre ellos para mejorar sus relaciones en común; parte de esta reciprocidad se aplica al término Extradición amparado bajo el Derecho Internacional Pública. Para entender mejor sobre este concepto, a continuación, se analiza, se y se hace un estudio y descripción de sus antecedentes y lo que dio origen al término, así como del origen de la reciprocidad, término que ayuda a comprender mejor la relación que se da entre Estados para llevar a cabo la extradición.

2.1 Etimología de la palabra extradición

Desde el punto de vista etimológico, la palabra extradición proviene del prefijo “ex” que significa “fuera” y la palabra “traditio” que significa “entrega” por lo cual se puede definir la extradición como “Acto en virtud del cual el gobierno de un Estado entrega al de otro, un sujeto a quien se le atribuye la comisión de un determinado delito para someterlo a la acción de los tribunales de justicia de éste. (De León, 2000). Desde el punto de vista lexicográfico, significa “entregar fuera de las fronteras”.

Para poder abordar el tema directamente, antes se debe iniciar definiendo la palabra extradición, que se refiere al acto por medio del cual el Estado de Guatemala por un acuerdo o tratado que se encuentre en vigencia, entrega a una persona a otro Estado, para los fines correspondientes.

La palabra extradición es utilizada más recientemente, ya que el término fue utilizado por primera vez en el Decreto de la Convención Francesa el 19 de febrero de 1791, aunque antes de esta fecha ya existían procedimientos similares a la extradición, según lo referido en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas, sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, muestra que el origen de la cooperación de manera internacional se

remonta a los comienzos de la diplomacia, esta práctica fue originada en las antiguas civilizaciones no occidentales, en la cual se entregaba al delincuente como expresión de amistad entre soberanos, sin ningún tipo de formalidad.

2.2. Naturaleza

Debido a lo globalizado que se encuentra el mundo en la actualidad es de vital importancia la utilización de la figura de la extradición, si no fuera por ello, los delincuentes escaparían fácilmente de enfrentar a la justicia únicamente cambiando de un país a otro.

Inicialmente algunos estaban en contra de emplear la extradición señalando que ésta atenta contra el derecho del libre acceso al territorio de un Estado y va en contra del derecho de habitar en el lugar que se quiera, pero hoy en día el criterio ha cambiado, ahora se ve a la extradición como un deber de cortesía y cooperación internacional entre los Estados, un acto de reciprocidad jurídica, o de asistencia jurídica internacional y deber de los Estados.

Según De Pina la extradición es el “acto mediante el cual un gobierno entrega a otro que lo ha reclamado, a un sujeto al que se le atribuye la comisión de un delito común, para que sea juzgado y en su caso condenado una previa tramitación del debido proceso”

La extradición es un procedimiento llevada a cabo por los Estados en el cual una persona que es acusada por un delito o condenada, conforme la ley, es detenida en otro Estado y devuelta para responder por sus actos para ser enjuiciada o que cumpla la condena.

Para llevar a cabo todo el proceso de extradición, debe existir cooperación internacional, por la cual un Estado tiene la obligación de otorgar la extradición a un delincuente extranjero, siempre y cuando exista tratado intencional entre ambos Estados, en caso de no existir el Estado requerido puede acordar la extradición, pero no tiene la obligación.

El derecho internacional público juega un papel importante en la aplicación de la extradición, puesto que es un instituto de aplicación, por el cual las autoridades judiciales de un país solicitan entregar a un acusado, procesado, imputado o sospechoso a autoridades de otro Estado, que también utiliza sus medios para entregar al detenido, procesado, imputado o sospechoso para poder proseguir con el proceso.

Para que se realice la extradición es necesario que exista un acuerdo jurídico entre los Estados implicados, la entrega depende de las fuerzas policiales.

Según lo regula la Convención Interamericana sobre extradición en referencia a la extradición “Los Estados partes se obligan, en los términos de la presente convención, a entregar a otros Estados partes que lo soliciten, a las personas requeridas judicialmente para procesarlas, así como a las procesadas, las declaradas culpables o las condenadas a cumplir una pena de privación de libertad”.

2.3 Definición

Para iniciar a tratar el tema de la extradición se debe definir la palabra propiamente, para el autor Manuel Ossorio, la extradición es “el acto por el cual un Estado entrega por imperio de una ley expresa, tratado o ley a un individuo a otro Estado que lo reclama con el objeto de someterlo a un proceso o al cumplimiento de una pena”.

Guillermo Cabanellas define la extradición como “entrega que un país hace a otro, cuando este lo reclama, del acusado de ciertos delitos, para ser juzgado donde se suponen cometidos”.

El Diccionario Jurídico Espasa indica que la extradición es “un procedimiento judicial en que los tribunales de un país deciden la entrega o no de un delincuente que es reclamado por los tribunales de otro estado”

Sebastián Soler indica que “la extradición es el acto por el cual un Estado entrega un individuo a otro Estado que lo reclama, a objeto de someterlo a un juicio penal o a la ejecución de una pena”

Para el Doctor José Francisco de Mata Vela y Héctor Aníbal de León Velasco, la extradición “es el acto en virtud del cual el Gobierno de un Estado entrega al de otro un sujeto a quien se le atribuye la comisión de un determinado delito para someterlo a la acción de los tribunales de justicia de este”. (De León, 2000)

Por otro lado, el doctor Carlos Larios Ochaíta, indica que la extradición es “la entrega por un Estado de un individuo acusado o declarado culpable de una infracción a la ley penal, cometida fuera de su territorio, a otro Estado que reclama su entrega y tiene competencia para juzgarla y sentenciarla”.

La definición aportada por el profesor Federico Puig Peña es que la extradición “acto en virtud del cual el gobierno de un estado entrega al de otro a un sujeto a quien se le atribuye la comisión de un determinado delito para someterlo a la acción de los tribunales de justicia de éste”.

2.4 Antecedentes de la extradición

El proceso de extradición inició en el marco de las Relaciones Internacionales y se encuentra vinculado con la concepción jurídica en su desarrollo a lo largo de la historia, siendo el resultado de acuerdos concertados amistosamente entre reyes y sus enemigos, la diferencia es que en los inicios de la extradición únicamente se logra apreciar que ésta se realizaba a infractores de las normas básicas de convivencia social, no a reos de derecho común como en la actualidad, y que él no entregar al requerido implicaba amenaza de guerra en contra de quien negara la entrega.

Según indica Eugenio Cuello Calón, la extradición se practicaba desde tiempos remotos, entre Ramsés II y el Príncipe Cheta, ellos tenían el compromiso recíproco de entregarse a los delincuentes súbditos del Estado peticionario y se comprometían a tratar de forma indulgente a los entregados. En Roma ya se encontraban comprometidos por tratados internacionales que establecían la obligación de reciprocidad de entregar a los delincuentes”

El primer tratado de extradición del que se tiene conocimiento data del año 1280 aproximadamente, antes de Cristo; el segundo documento se encuentra en época de Ramsés II Faraón de Egipto, quien firmó un tratado de paz con los hititas, después de impedir que invadieran Egipto. El Rey Hattusili III firmó en nombre de los hititas, todo se encuentra grabado en el Templo de Ammón, en jeroglíficos, e indicaban que se debía devolver a las personas buscadas por cada soberano y que se hubiera refugiado en otro territorio.

La extradición puede dividirse según la historia en tres periodos, siendo estos:

El primer periodo que está ubicado temporalmente en la edad antigua, media y tiempo moderno, ejemplo de ello se encuentra en las sagradas escrituras, ya que los Filisteos exigieron al pueblo de Israel que entregaran a Sansón; otro ejemplo se dio en Grecia, donde

los aqueos le solicitaron a Esparta la entrega de los acusados de devastar una ciudad, todo ello con amenazas de que en caso de no hacerlo se rompería la alianza que había entre ellos; otro caso se dio en Roma, en donde los galos exigieron la extradición de Fabio, quien los había atacado, los romanos solicitaron la entrega de Aníbal. Estos son solo algunos ejemplos de los tantos con los cuales se puede ejemplificar que el proceso de extradición que aun que antes no se realizaba con las formalidades que se hace hoy en día, se realizaban para evitar conflictos entre las partes y como señal de cooperación. En estos casos se puede ejemplificar que la extradición era producto de las relaciones internacionales que existían entre Estados y gobernantes.

En la edad media se negociaban las extradiciones por medio de tratados, ejemplo de esto es en el año mil trescientos tres, cuando Francia e Inglaterra mediante un acuerdo recíprocamente acordaron no darles asilo a sus enemigos.

Con lo anteriormente expuesto se puede denotar que el proceso de extradición era aplicada más a reos políticos, contra herejes y a los enemigos de la iglesia católica más que a los delincuentes; ya que eran los temas contextuales y que se consideraban de importancia y que marcaban o afectaban las relaciones entre los Estados.

Más detalladamente, la extradición en sus inicios desde El tratado del 4 de marzo de 1376, entre Carlos V de Francia y el conde de Saboya, se prolonga hasta mediados del siglo XVIII, únicamente se practicaban extradiciones de reos políticos.

El convenio entre Carlos III de España y Luis XV de Francia, el 29 de septiembre de 1765, perseguía la entrega de los culpables de delitos comunes más graves.

El segundo período es comprendido desde el siglo XVIII hasta el año de mil ochocientos cuarenta, en esta etapa ya se comenzó a aceptar la extradición como base de las relaciones internacionales entre Estados, todo por medio de tratados que se encargaban de regular lo relacionado con la extradición a insurrectos, criminales de lesa majestad, delincuentes comunes y desertores, esto último tomando como referencia que fue un periodo en el que se dieron las guerras mundiales en Europa, con lo cual los Estados se apoyaban

recíprocamente no porque existieran acuerdos o tratados entre ellos, sino más por razones políticas.

Asimismo, en el marco de los siglos XVIII y principios del siglo XIX, junto con el liberalismo en plena Revolución francesa, debido al constitucionalismo moderno y aunado a la idea en desarrollo de los derechos del hombre y el ciudadano, implica limitaciones al poder que tiene el Estado aunado a la institución del asilo en el ámbito político, reduciendo así los casos en que se aplicaba la extradición.

El tercer periodo inicia en la segunda mitad del siglo XIX, a partir de ese entonces los Estados realizaban el proceso de extradición para contribuir entre ellos, para que existiera menos delincuencia, existían un sinnúmero de tratados entre casi todos los Estados para reglamentar la extradición.

En 1802, con el Tratado de Paz de Amiens que fue celebrado entre España, Francia e Inglaterra, que aseguraba la extradición de la delincuencia común, también inicia la ley belga sobre extradición, en octubre de 1883, inspirado en la extradición moderna.

En época más actual, al finalizar la Segunda Guerra Mundial todo lo referente a la extradición tuvo un cambio, ya que los acusados de delitos contra la humanidad, cabecillas alemanes, italianos, japoneses, fueron reclamados por los aliados vencedores.

La forma diplomática para entregar a los extraditados era muchas veces la prohibición de residir en un Estado, hasta que la persona requerida se encontraba en un Estado que no lo amparara. La extradición tenía su fundamento en tratados y en reciprocidad y respeto mutuo entre soberanos.

Con todo esto se puede notar que la extradición fue originada por la necesidad de conservar el orden interno de cada Estado, tuvo sus inicios para resguardar los intereses políticos y religiosos de los Estados, fue evolucionando con los años y los siglos para poder pasar a ser un método de cooperación internacional para eliminación de la delincuencia y la impunidad, tomando en cuenta por supuesto los derechos humanos, que antes no eran respetados íntegramente.

2.5 Clases de extradición

La extradición puede darse de varias formas que son: activa, pasiva, voluntaria, en tránsito, judicial, gubernamental y re extradición.

2.5.1 Extradición activa

Es la que se da en el momento en que un Estado requiere a otro la entrega de una persona acusada de un delito, es decir cuando un Estado demanda a un delincuente, se da por solicitud de un Estado requirente a otro, para poder ser juzgado o que cumpla la condena que ya tenía, todo con el objetivo de no dejar en impunidad los delitos. Para poder hacer efectiva la extradición es necesario seguir una serie de requisitos administrativos y procedimientos.

En la extradición activa existen dos clases, la jurisdiccional, en la cual el procedimiento se hace de acuerdo al carácter que tenga el juez requirente del prófugo, y la otra clase es la político-administrativa, en la que el poder ejecutivo examina los tratados y se procede a poner a la vista del Procurador General de la Nación para que resuelva conforme corresponda.

Este tipo de extradición se encuentra regulada en el Decreto 28-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición en el artículo 31, el cual establece: Extradición Activa. El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a requerimiento del Ministerio Público, formulará la solicitud de detención provisional o en su caso la extradición formal a otro Estado. Por otro lado, el Código Penal establece en el Artículo 8: La extradición solo podrá intentarse u otorgarse por delitos comunes.

2.5.2 Extradición pasiva

Es definida como el Estado al que se demanda o al que le es requerida la entrega de un delincuente. En esta el Estado extranjero es quien solicita al otro Estado la entrega de una persona.

Este existe cuando es otro Estado el que hace la petición de extradición al Estado guatemalteco, por haber cometido un delito en el Estado requirente, es decir el Estado requerido entrega para su juzgamiento al Estado requirente para ser juzgado o cumplir condena.

Este tipo de extradición es exactamente lo opuesto a la anterior, en esta un Estado es requerido por otro, le hacen una petición para entregar a la persona requerida y por ello actúa de forma pasiva porque no debe iniciar ninguna gestión, sino que le hacen una solicitud.

En la extradición pasiva se dan dos fases, una es tramitada únicamente por el órgano jurisdiccional, dependiendo de los medios de prueba que le sean presentados, se declara con o sin lugar.

La otra fase es a discreción del Organismo Ejecutivo, depende de entregar o no al requerido, en caso de negarse a entregar al delincuente, el Estado debe aceptar el compromiso de juzgar al delincuente, esto claro está, si realmente los hechos que se le imputan son constituidos como delito dentro de la normativa del Estado requerido.

Según versa el artículo 10 de la Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición: La denegatoria de la extradición pasiva obliga al Estado de Guatemala, a través de los órganos correspondientes, a ejercer la persecución y acción penal en los casos que sea procedente conforme al tratado, convenio, arreglo internacional o derecho interno. En el caso de que fueran delitos relacionados con el narcotráfico, según establece la Ley contra la Narcoactividad, Decreto 48-92 del Congreso de la Republica, en su artículo 68 literal i): Si se denegare la extradición, porque así lo resolvieron los tribunales de justicia o porque el Ejecutivo así lo dispuso, Guatemala queda en la obligación de procesar a la persona no extraditada, y además entregarle al Estado solicitante, copia certificada de la sentencia.

2.5.3 Extradición Voluntaria

Esta se realiza cuando una persona que es acusada de un delito o que se encuentra pendiente de cumplir una pena, se entrega a un Estado que lo reclama o por el cual es buscado, esto se da sin formalidades.

2.5.4 Extradición espontánea

Este tipo de extradición procede cuando el Estado donde se encuentra la persona sindicada, ofrece entregarlo al Estado en el que se cometió el delito, no existe requerimiento ni solicitud, es el propio Estado donde se encuentra el delincuente el que lo entrega.

2.5.5 Extradición en tránsito

Esta consiste en el permiso que un Estado da a otro para que pase por su territorio a un delincuente para enviarlo al que lo requiere, para ello se eliminan las formalidades, únicamente con el interés de que la extradición llegue a término.

En este sentido el Código Internacional Privado, en su artículo 375, establece que el tránsito de una persona que es extraditada, así como de quienes se encuentran encargados de su custodia por el tercer territorio, se permite mediante la exhibición del ejemplar original o de una copia autentica del documento que concede dicha extradición.

2.5.6 Reextradición

Esta se da cuando habiendo conseguido un Estado de otro la entrega de un delincuente que era reclamado, un tercer Estado lo reclama por otro delito anterior a el delito por el que fue entregado. En este caso, la segunda extradición no puede llevarse a cabo si no existe el consentimiento del Estado que lo entregó.

2.5.7 Extradición provisional

Esta se da únicamente para la ejecución de actos para enseñar o lograr facilitar la defensa de un sindicado que tiene un proceso en el extranjero.

2.5.8 Extradición judicial

Procede por dos diferentes formas, es otorgada a reos condenados y a acusados, por medio de la presentación de mandamiento de prisión que fue expedido contra el sindicado reclamado, o cualquier otro auto o resolución que tenga igual o menos fuerza.

2.5.9 Extradición administrativa

Este tipo de extradición puede concederse o denegarse, según la política del país que es demandado.

2.5.10 Extradición irregular

Es también llamada impropia o paralela, cuando existe violación en flagrancia de disposiciones legales, se lleva a cabo por organismos de seguridad sin intervención de autoridades designadas por ley o por tratados.

2.6 Principios

Los principios por los que se rige la extradición son los que a continuación se desarrollan, los cuales por su amplitud deben ser divididos en dos partes, en cuanto a los delitos y en cuanto a los delincuentes.

2.6.1 En cuanto a los delitos

Como principio general de la extradición, es que es otorgada únicamente a los delitos y no a las faltas, y en cuanto a los delitos, es aplicable únicamente a delitos comunes.

2.6.1.1 Delitos políticos

En el inicio eran la base de la extradición, por ejemplo, el caso que se dio entre Pedro I y el Rey de Portugal, en el cual se establecía que debían entregar a los caballeros rebeldes a cada monarca.

Otro ejemplo fue la cláusula de atentados, que se dio a consecuencia del atentado cometido contra Napoleón III, Francia y Bélgica en su convenio celebrado en 1956 agregó una

clausula, la que consiste en no considerar delitos políticos el atentado contra el Jefe de estado o miembros de su familia.

2.6.1.2 Delitos sociales

Este tipo de delito va enfocado a destruir la organización social, ejemplo de esto son los tratados modernos, los tratados celebrados entre España y Cuba en 1905, Alemania y Paraguay en 1906, Italia y Turquía en 1926, aparte de estos también por la doctrina de la conferencia panamericana de México 1902 se declaró que el delincuente anarquista no es delincuente político y de igual forma se adoptó en la conferencia centroamericana de 1907.

2.6.1.3 Militares

Esto es en cuanto a los desertores o culpables de otro delito militar, su entrega es un acto de auxilio jurídico de tipo administrativo y no penal, no es un auxilio prestado a la jurisdicción extranjera sino un acto de detención y entrega al estado peticionario de personas que se han fugado o se han sustraído de un servicio militar obligatorio.

2.6.2 En cuanto a los delincuentes

Este principio es común en casi todos los tratados, la no extradición de los nacionales. Esto con argumento en la Constitución francesa de 1791 que consigna que nadie debe ser sustraído de sus jueces naturales.

2.6.2.1 Entrega del ciudadano

Totalmente opuesta a la dignidad nacional, esta es constituyente de un atentado o deber al Estado y la protección al ciudadano. Esto también se suma que se entregaría al ciudadano a un país extranjero, idioma que no entiende y el desconocimiento de los tribunales, haciéndolo quedar en desventaja por la inferioridad. Es por ello que los Estados no entregan a sus nacionales a menos que se trate de crímenes en los que corra peligro social la colectividad.

2.7 La extradición en el tiempo

El fundamento es el principio de legalidad, con la aplicación del principio del in dubio pro reo, puesto que los alcances temporales de la ley puede aplicarse a casos pasados y futuros, y en caso de la retroactividad y de la ultra actividad, debido al principio nulla traditio sine lege, no es posible extraditar a una persona si no existe una ley o tratado internacional. Se tienen dos criterios, el que admite la extradición por hechos anteriores a entrar en vigencia el tratado y el que no lo admite, según se describe más adelante.

2.8 Criterio que admite la extradición

Esta tiene su fundamento en que cada país tiene soberanía y por lo mismo tienen derecho de entregar a un delincuente que es perseguido por la ley, también es tomado como base para que cada Estado entregue a un delincuente que es perseguido por la ley, esto por la reciprocidad que existe entre ellos para entregarse mutuamente a los infractores que buscan refugio en otro territorio.

También puede tomarse a la extradición argumentando que es la continuación de un proceso que ya ha iniciado en otro Estado.

2.9 El procedimiento de extradición

Es llevado a cabo por una serie de actos tanto administrativos como jurisdiccionales, el cual al terminar conlleva una extradición.

2.10 La extradición desde el punto de vista político

2.10.1 Los tratados

Según lo establece Ossorio, los tratados son “el instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales. Suponen frente a la costumbre un factor de seguridad. Las obligaciones se expresan por las partes de una forma muy precisa” (Ossorio, 2004).

En cuanto a los tratados internacionales, estos se dan tomando en cuenta las opiniones de los Estados a nivel internacional que serán firmantes de dicho tratado y que producirán efectos para sus Estados, todo para tratar de solucionar problemas que tienen en común

aceptando compromisos recíprocos, cumpliendo con las obligaciones y respetando el acuerdo.

Dentro de estos acuerdos los principales actores son los Estados, que cuentan con los siguientes elementos:

- a) Territorio, el ámbito espacial en el que se aplicará el tratado;
- b) Población, son los individuos en su conjunto, sobre el cual el Estado ejerce su poder;
- c) El poder, que en conjunto con sus Instituciones encargadas se encargan de garantizarlo

2.10.2 Derecho Internacional

Este es de vital importancia para realizar el proceso de extradición, ya que los Estados deben de regirse tanto por su derecho interno como por el derecho internacional, en este caso derecho internacional público, con el cual se garantiza la paz y cooperación, como norma destinada a la coordinación internacional.

2.10.3 Convenciones

En Guatemala carecemos de convenciones internacionales respecto a extradición.

2.10.4 Tratados de extradición de Guatemala con otros países

2.10.4.1 Bilaterales

- Guatemala y Bélgica, Tratado sobre Extradición de Criminales suscrito en Guatemala, el 20 de noviembre de 1897, modificado por el Convenio adicional al Tratado de Extradición de fecha 26 de abril de 1934 y posteriormente por el Protocolo Adicional de Extradición de octubre de 1959.
- Guatemala y Estados Unidos de América: Tratado de Extradición entre Guatemala y los Estados Unidos de América, firmada en Washington en 1903.
- Guatemala y España: este fue suscrito en Guatemala, el 7 de noviembre de 1895.
- Guatemala y Gran Bretaña: fue suscrito en Guatemala, el 4 de julio de 1885, sufrió varias modificaciones, la primera fue por un Protocolo Adicional al Tratado de

extradición que se dio el 30 de mayo de 1940, la segunda por el Canje de Notas para Extender las Estipulaciones del Tratado de Extradición a Algunos Territorios Bajo el Mandato de la Gran Bretaña del 21 de mayo de 1929.

- Guatemala y México: Tratado de Extradición de Criminales, que fue suscrito en Guatemala el 19 de mayo de 1894.

2.10.4.2 Multilaterales

- Convención Sobre Extradición, suscrita en la VII Conferencia Internacional Americana, en Montevideo, el 26 de diciembre de 1933.
- Convención Sobre Extradición, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 en vigor para Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua

2.11 Concepto de reciprocidad

Por otra parte, es necesario en la presente investigación incorporar el término reciprocidad, esto debido a que es fundamental su existencia para la transacción entre los Estados por medio de la cooperación entre éstos para llevar a cabo el proceso de extradición de manera eficaz.

La reciprocidad como concepto puede definirse bajo dos aspectos fundamentales, la contingencia y la equivalencia.

La reciprocidad implica según el sociólogo Peter Blau, acciones dependientes de reacciones compensatorias de otros, las cuales se detienen en el momento en que las reacciones que se esperan no se ocurren.

En la reciprocidad un comportamiento devuelve otro igual, es decir, mal comportamiento devuelve mal comportamiento y buen comportamiento devuelve buen comportamiento.

En la teoría de los juegos la se da un claro ejemplo de reciprocidad, los agentes que se comportan recíprocamente responden a la cooperación cooperando.

Equivalencia: Entre iguales la expectativa de la equivalencia es pretender que quien da reciba, si no lo mismo, algo similar. La equivalencia también puede caracterizar las relaciones entre desiguales, ejemplo de ello son las relaciones entre patrón y cliente, en esta hay intercambio de bienes y servicios mutuamente, que no son comparables.

La reciprocidad en las relaciones internacionales es asociada a la reciprocidad con la equivalencia de beneficios. En el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio no se encuentra la definición de reciprocidad, pero el director general del GATT la define como “la equivalencia de concesiones”, estas definiciones permiten que la equivalencia se entienda como reciprocidad.

De la práctica de reciprocidad se obtienen beneficios tanto en las relaciones internacionales como en las relaciones sociales personales, que no siempre son en igual cantidad, un claro ejemplo son las relaciones entre Estados, que teniendo relaciones recíprocas entre sí, frecuentemente no tienen obligaciones idénticas.

Es aventurado o prácticamente imposible determinar el grado de equivalencia exacta o aproximada respecto a la reciprocidad, los valores son inexactos y poco precisos, en los que las acciones de cada parte dependen de acciones previas de otros. Aunque los intercambios generalmente son beneficiosos para ambas partes, no siempre se encuentran basados en interés propio, el valor del intercambio puede ser o no similar o comparable.

La exigencia de equivalencia aproximada hace notar que en su mayoría las relaciones en la política mundial no son recíprocas.

2.11.1 Reciprocidad Específica

El autor Robert Axelrod en su teoría de la cooperación menciona que se basa en la reciprocidad específica, centrada en el Dilema del prisionero, en este juego ambos jugadores se ven beneficiados por cooperar con el otro, cada uno buscando obtener los mejores resultados para sí mismo sin importar defraudar, es decir dejar a la otra persona o la causa común de manera desleal. La defraudación de los dos jugadores da como resultado poco beneficioso para ambas partes. En el caso en que solamente se haya jugado una vez,

los jugadores no tienen certeza de si la otra parte cumplirá la promesa o de si obligarlo a cumplir, por ello un jugador egoísta pensando solo en sí mismo, para asegurar la victoria es más probable que defeccione. (Axelrod. 1984)

Finalmente, la defección de ambos jugadores trae resultados menos positivos que los que se consiguen cuando existe cooperación mutua.

Para el autor Axelrod la racionalidad de la cooperación no depende únicamente de la ganancia inmediata que obtienen los jugadores, también de “la sombra del futuro”. Entre más importantes sean los resultados de los juegos a futuro, más prudente y atractivo resulta para los jugadores renunciar a los beneficios por defección, y en su lugar cooperan y forman estrategia entre ellos.

No todas las situaciones en las que es necesaria la cooperación son parecidas al dilema del prisionero, existen otros juegos con similitudes, la reciprocidad frecuentemente parece la mejor estrategia para los jugadores en juegos bilaterales en los que es necesaria la mutua cooperación, cuyos resultados son más satisfactorios que la mutua defección.

La reciprocidad específica puede crear la motivación necesaria que de otra forma no existirían, en países que se oponen a la acción unilateral discrepante por parte del propio gobierno.

En el comercio, la reciprocidad específica crea incentivos para exportar dentro de países que no están de acuerdo a los aranceles protectores de otros productos, por temor a represalias. En Estados Unidos en 1984, los granjeros se opusieron a las cuotas de acero, previendo represalias contra exportaciones agrícolas.

2.11.2 Declaración de reciprocidad

Es aplicable cuando no existen tratados de extradición o cuando el tratado celebrado no contiene el delito por el que se persigue al requerido, en este caso los Estados celebran convenios de reciprocidad por los cuales el Estado que demanda se compromete con el requerido a conceder la extradición al existir otro caso similar.

CAPITULO III

3. El Estado de Guatemala y los procesos de extradición y reciprocidad

Dentro de los requisitos que son necesarios para que un Estado acepte extraditar a una persona requerida por otro Estado, es necesario tomar en cuenta los siguientes:

- Que el Estado requirente tenga jurisdicción para juzgar el hecho delictuoso que se le imputa.
- Que el hecho por el cual se reclama la extradición tenga el carácter de delito y sea punible por las leyes del Estado requirente y por las del Estado requerido con la pena mínima de un año de libertad.
- Que no esté prescrita la acción penal o la pena.
- Que el individuo inculpado no haya cumplido su condena en el país del delito o haya sido amnistiado o indultado.
- Que el individuo no esté siendo juzgado en el Estado requerido por el hecho que se le imputa y en el cual se funda el pedido de extradición.
- Que no se trate de un delito político o de los que le son conexos.
- Que no se trate de un delito militar o contra la religión
- Que el delito se haya cometido en el territorio del Estado que pide la extradición.

3.1 Solicitud de detención provisional con fines de extradición

Esta puede hacerse por vía telegráfica o postal. A partir de la detención del inculpado, se tienen entre 40 días y tres meses para presentar la documentación de la solicitud formal de Extradición.

En la solicitud de una Detención Provisional se debe asegurar la existencia de una resolución judicial de Orden de Detención, invocar el instrumento internacional

correspondiente y proporcionar datos personales tendientes a la identificación del extraditabile.

Así mismo asegurar que la petición formal de Extradición, se presentará en el plazo que no exceda del tiempo indicado en el Convenio o Tratado respectivo, plazo que se cuenta a partir del momento de la notificación a la Misión Diplomática del Estado requirente sobre la detención del sujeto.

3.2 Tramite de la solicitud formal de extradición

3.2.1 Primera fase administrativa

- Presentación de la solicitud formal de extradición ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Traslado de la documentación a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, en donde se designa el Tribunal que ha de conocer de la misma.

3.2.2 Fase judicial

- Recibido el expediente procedente de la Corte Suprema de Justicia, el Juez analiza la procedencia de la solicitud.
- Si la solicitud está ajustada, el Juez emite una resolución en la que le da trámite a la misma vía Incidental.
- El Juez informa al detenido de la solicitud de extradición en su contra, le permite nombrar un defensor y corre audiencia al extraditabile, asimismo se da audiencia a la Misión Diplomática del país requirente y al Ministerio Publico, por el plazo de dos días.
- Si el incidente se refiere a cuestiones de hecho, el juez, al vencer el plazo de la audiencia, resolverá ordenando la recepción de las pruebas ofrecidas por las partes al promover el incidente o al evacuar la audiencia, en no más de dos audiencias que tendrán verificativo dentro de los diez días hábiles siguientes.

- Concluida la fase anterior, el Juez sin más trámite, resuelve dentro del tercer día, declarando la procedencia o la improcedencia de la extradición.
- Declarada con lugar una solicitud de extradición, el Juez dentro de la misma resolución pone al detenido a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, para los efectos subsiguientes.

3.2.3 Segunda fase Administrativa

- En el caso de un nacional guatemalteco la persona solicitada, se pone a disposición del Ejecutivo para que el señor Presidente de la República, decida la entrega del mismo, ya que normalmente no se está obligado a entregar a un nacional.
- La decisión de entrega, la toma el señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros. Decida la entrega, la persona se pone a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien se encarga de los trámites para llevar a cabo la extradición coordinando con la Misión Diplomática el lugar, la fecha y la hora de la entrega.

Con anterioridad la Misión correspondiente a solicitud del Ejecutivo ha garantizado en nombre de su Gobierno, que el extraditable gozará de todos los derechos y garantías de conformidad con la Constitución de ese país; particularmente de que será considerado inocente hasta no ser declarado culpable; que su juicio será totalmente imparcial, que se le proveerá de un Abogado para su defensa, sin costo alguno para él, en caso de no poderse pagar un defensor; que no será juzgado por delitos diferentes por los que se solicitó su extradición, así como que no se pedirá en su contra ni se le aplicará la Pena de Muerte en el caso de ser hallado culpable del delito que se le imputa.

3.3 Contexto político internacional con que surgió la ley reguladora del proceso de extradición

La ley Reguladora del proceso de extradición nació por el deber que tiene el Estado de garantizar a los habitantes de la República de Guatemala la vida y el desarrollo de la

persona humana y la necesidad que existe de que hubiera una institución encargada de regular el proceso en que se llevan a cabo lo referente a la extradición de mejor manera entre Guatemala y otros Estados.

Guatemala es parte en diversidad de tratados y convenios internacionales en los que se regula la extradición, pero hasta el año 2008 carecía de una ley ordinaria interna que regulara dicho extremo y que estuviera acorde con los principios que establece la Constitución Política de la República y los instrumentos internacionales para garantizar los principios y cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado, es así como surge la ley reguladora del proceso de extradición, decreto ley número 28-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

En dicha ley se establece el proceso que se debe llevar a cabo el procedimiento de extradición conforme a nuestro derecho interno, por medio de los diferentes actores como el Ministerio Público, el organismo judicial, el requerido y su abogado defensor y finalmente el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.4 Criterio que no admite aplicar la extradición

Para muchos autores la aplicación de la extradición violenta el derecho de asilo, ya que una persona que se encuentra refugiada desde antes de la vigencia del tratado es atentar contra sus derechos y situación jurídica.

Según consigna el Artículo 9 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que entró en vigor el 23 de marzo de 1976, nadie puede ser privado de su libertad, salvo causa fijada por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta, en teoría no es posible otorgar la extradición independientemente de un tratado o ley anterior si se aplicara de forma retroactiva, pero, quienes gozan del derecho de asilo son delincuentes políticos, y este tipo de ilícitos no se encuentran en la lista de delitos extraditables. Es por ello que no se afectaría la situación del extraditado, puesto que la aplicación de la ley del Estado requerido, no es procedente aplicar de forma retroactiva la extradición.

3.5 Casos de aplicación de extradición entre Guatemala y Estados Unidos de América

Guatemala es signatario de tratados tanto multilaterales como bilaterales según lo referido, pero para que se efectúe un proceso de extradición entre Guatemala y Estados Unidos de América depende del ilícito del que se trate.

La extradición puede considerarse únicamente si se sospecha de la comisión de los siguientes delitos: homicidio, incluso los delitos conocidos con los nombres de parricidio, asesinato, envenenamiento e infanticidio; ataque a una persona con intención de asesinarla; homicidio voluntario; la privación violenta de cualquier miembro necesario para la propia defensa o protección, y cualquiera otra mutilación voluntaria que cause incapacidad para trabajar, o la muerte; la destrucción maliciosa e ilegal, o la tentativa de destrucción de ferrocarriles, trenes, puentes, vehículos, buques y otros medios de comunicación, o de edificios, públicos y privados, cuando el acto cometido ponga en peligro la vida humana, estupro y violación; bigamia, incendio, crímenes cometidos en el mar, piratería, según la ley o el derecho internacional, sumergimiento o destrucción dolosa de un buque en el mar, o tentativa de hacerlo, motín o conspiración para amotinarse de dos o más personas a bordo de un buque, en alta mar, con el propósito de causar daño corporal grave; allanamiento de morada, por el cual se entenderá el acto de asaltar la casa de otro y de entrar en ella durante la noche, con el fin de cometer un delito; el acto de forzar la entrada a las oficinas públicas o de banco, casas de banco, cajas de ahorro, compañías de depósitos o de seguros, con el fin de cometer en ellas un robo, así como los robos que resulten de ese acto; robo con violencia, entendiéndose por tal sustracción criminal por la fuerza de, bienes o dinero ajenos, ejerciéndose violencia o intimidación; la falsificación o el expendio o circulación de documentos falsificados, la falsificación o alteración de los actos oficiales del gobierno o de la autoridad pública, incluso los tribunales, o el empleo o uso fraudulento de alguno de los mismos actos, la falsificación de moneda, sea en metálico o en papel de título o cupones de deuda pública, de billetes de banco u otros títulos de crédito público, de sellos, timbres, cuños y marcas de la nación o de la administración pública y el expendio, circulación o uso fraudulento de algunos de los objetos antes mencionados, importación de instrumentos para falsificar moneda o billete de banco u otro papel moneda, peculado o malversación criminal

de fondos públicos, cometida dentro de la jurisdicción de cualesquiera de las partes contratantes por empleados o depositarios públicos, cuando la cantidad defraudada no es inferior a doscientos pesos; abuso de confianza, cometido con fondos de un banco de depósito o de una caja de ahorro o de una compañía de depósito organizados conforme a las leyes federales o de los Estados, cuando la cantidad defraudada no es inferior a doscientos pesos; abuso de confianza por una persona o personas a sueldo o salario, en perjuicio de aquel que los tiene a su servicio, cuando el delito está sujeto a una pena conforme a las leyes del lugar donde fue cometido, y cuando el dinero, o el valor de los bienes defraudados no es inferior a doscientos pesos, plagio de menores y de adultos, entendiéndose por el hecho de apoderarse de una persona o personas o de detenerlas para exigir dinero de ellas o de sus familias, o para cualquier fin ilegal, obtener por medio de amenazas de hacer daño, o por maquinaciones o artificios, dinero, valores u otros bienes muebles, y recibir los mismos a sabiendas de cómo se han obtenido, cuando estos delitos están penados con prisión u otro castigo corporal por las leyes de ambos países y cuando el dinero o el valor de los bienes así obtenidos no es inferior a doscientos pesos, hurto o robo sin violencia, entendiéndose por tal el apoderamiento de efectos, bienes muebles, caballos, ganado vacuno o de otra clase o de dinero por valor de veinticinco pesos o más, o recibir a sabiendas propiedades robadas de ese valor, fraude o abuso de confianza de un depositario, banquero, agente, factor, tenedor de bienes u otra persona que obre en carácter fiduciario, o de un director miembro o empleado de una compañía, cuando las leyes de ambos países declaran criminoso semejante acto, y el dinero o el valor de los bienes defraudados no es inferior a doscientos pesos, perjurio, violación de la promesa de decir la verdad, cuando lo exija la ley, instigación a cometer dichos delitos, infracción de las leyes que prohíben o reglamentan el tráfico de estupefacientes. (Figueroa, 2009)

3.6 Leyes vigentes aplicables al proceso de extradición en Guatemala

Las leyes vigentes que son aplicables actualmente al proceso de extradición, son de igual forma las fuentes de ésta, que se dan a nivel nacional e internacional y son las siguientes:

3.6.1 Nacionales

3.6.1.1 Constitución Política de La Republica De Guatemala

Para comenzar y como base de la pirámide de Kelsen, se debe de tomar en cuenta la Constitución Política de la Republica, que fue decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985, y que entró en vigencia el 14 de enero de 1986 y, en su artículo 27 consigna que ““Derecho de asilo. Guatemala reconoce el asilo y lo otorga de acuerdo con las prácticas internacionales. La extradición se rige por lo dispuesto en tratados internacionales. Por delitos políticos no se intentará la extradición de guatemaltecos, quienes en ningún caso serán entregados a gobierno extranjero, salvo lo dispuesto en tratados y convenciones con respecto a delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional. Ni se acordará la expulsión de territorio nacional de un refugiado político, con destino al país que lo persigue” (Constitución Política de la República de Guatemala).

Esta disposición es clara en cuanto al reconocimiento de la extradición como institución jurídica, la extradición activa de guatemaltecos por delitos políticos no será solicitada por el Estado de Guatemala y el respeto de tratados firmados y ratificados por Guatemala. La Corte de Constitucionalidad considera oportuna expresar que el artículo 27 de la Constitución Política de la República, que contempla lo relativo a la extradición y sujeta su regulación a lo que para el efecto se establezca en los Tratados Internacionales, puntualiza dos aspectos de esta institución, que son: la extradición activa y la pasiva; y así, se ve el tercer párrafo del párrafo citado, que preceptúa que “Por delitos políticos no se intentará la extradición de guatemaltecos..” se refiere a la extradición activa e indica que el Estado de Guatemala tiene prohibido solicitar a otro Estado la entrega de un guatemalteco, con la intención de someterlo a la justicia nacional, cuando lo esté persiguiendo por delitos políticos.

3.6.1.2 Código Penal

Este entró en vigencia el 15 de septiembre de 1973, y regula la extradición en el artículo 8 que consigna que: la extradición sólo podrá intentarse y otorgarse por delitos comunes

cuando se trate de extradición comprendida en tratados internacionales, solo podrá otorgarse si existe reciprocidad.

La extradición no puede intentarse cuando se trata de delitos políticos o por delitos comunes conexos con aquellos.

3.6.1.3 Ley del organismo judicial

En el artículo 5 se establece que es aplicable de igual manera a toda persona que se encuentre dentro del territorio nacional, y según establece el artículo 7, ninguna ley tiene efecto retroactivo, salvo la ley penal cuando favorezca al reo, en el artículo 16 establece que toda persona tiene derecho a la defensa y a que se respete el debido proceso. (Hurtado, 2002, págs. 119-127).

3.6.2 Internacionales

3.6.2.1 Tratados sobre extradición, refugio y asilo

Guatemala es signatario de muchos tratados en materia de extradición, en su gran mayoría estos tratados son bilaterales aunque también existen algunos multilaterales, como por ejemplo el Tratado de Extradición y Protección contra el Anarquismo, suscrito en México D.F. el 28 de enero de 1902; la convención de Montevideo sobre extradición de 1933; el Código de Derecho Internacional Privado; la Convención Interamericana sobre Extradición; la Convención de Extradición de Washington D.C. del 7 de febrero de 1923; y la Convención Centroamericana de Extradición de 1934, en todos estos se establece que la extradición es un proceso que se da de manera recíproca entre los Estados, en el que se entrega a una persona al Estado que lo reclama.

En el Código de Derecho Internacional Privado o Código de Bustamante, queda establecido que las reglas de Derecho Penal Internacional estipulan la territorialidad del Derecho Penal como una regla general, según lo establecido en los artículos 296, 301, 302 y 304.

En este también se establece la inmunidad con la que cuentan los Jefes de Estado y representantes diplomáticos, regulado en los artículos 297 y 300.

En el artículo 308 se establece que, en cuanto al delito de piratería, trata de negros y comercio de esclavos, trata de blancas, destrucción o deterioro de cables submarinos y demás delitos contra el Derecho Internacional, cometidos fuera del territorio nacional, deben ser juzgados por el Estado captor.

Según lo establecido por el Código Penal guatemalteco, es decir, desde la perspectiva del derecho interno, en el artículo 5 se establece que por el principio de extraterritorialidad de la ley penal se realiza por:

1. Un/a funcionario/a al servicio de Guatemala comete un delito en el extranjero y no hubiere sido juzgado/a en el que se cometió el mismo.
2. Se comete un delito en cualquier medio de transporte guatemalteco y no se ha juzgado en el país en que se cometió el hecho.
3. Un/a guatemalteco/a comete delito en el extranjero, se encuentra en Guatemala y se denegó su extradición hacia el país que lo reclama.
4. Se comete algún delito en el tribunal contra un/a guatemalteco/a y no se juzgó al/a la responsable en el país de comisión, siempre que exista acusación de parte o del Ministerio Público y el/la imputado/a se halle en Guatemala (por ejemplo, si ha sido extraditado).
5. Se comete algún delito que por tratado o convención deba sancionarse en Guatemala
6. Se comete delito en el extranjero contra la seguridad del Estado, el orden constitucional, la integridad del territorio o se falsifican billetes o la firma del/de la Presidente.

Por lo cual se puede notar que la extradición solo puede ser otorgada por delitos comunes y bajo ninguna circunstancia puede ser por delitos políticos o comunes conexos con los políticos.

Por lo que al momento de ejecutar la acción ya se considera cometido el delito. La única manera de eximir la responsabilidad es por caso fortuito, por inimputabilidad cuando se trate de menores de edad y/o enfermos mentales, causas de justificación como la legítima

defensa, el estado de necesidad y el legítimo ejercicio de un derecho, o las causas de inculpabilidad, miedo invencible, fuerza exterior, error, obediencia debida y omisión justificada.

También en el mismo cuerpo legal artículos 26 y 27, se contemplan las circunstancias agravantes y atenuantes o que disminuyen la responsabilidad del autor, dependiendo de la gravedad del delito al igual que para la imposición de penas respectivas, dentro de los parámetros mínimo y máximo que determina cada tipificación.

Son responsables de la comisión de un delito no solo los autores sino los cómplices, los cómplices son quienes toman parte directa en la ejecución de los actos propios del delito, fuercen o induzcan a otro a ejecutarlo, cooperen a la realización del delito en su preparación o ejecución, y quienes se encuentran presentes al momento de ejecutar el delito. Son cómplices quienes animen o alienten a otro en su propósito de cometer un delito o prometan su ayuda o cooperación para después de cometido el mismo, quienes proporcionen información para la realización del delito y quienes sirvan de enlace o actúen como intermediarios entre los partícipes para obtener la concurrencia de estos en el delito.

3.6.3 Leyes aplicables en el caso de extradición de Alfonso Portillo, de Guatemala a Estados Unidos de América

La extradición se basa en la colaboración mutua entre Estados en aras de impartir justicia, por esta razón se hizo necesaria la utilización de legislación nacional e internacional, por tratarse de un proceso que involucra al Estado de Guatemala y Estados Unidos de América. A continuación, se detalla la legislación utilizada para el proceso de extradición del expresidente Alfonso Portillo.

El marco legal utilizado durante el proceso de extradición de Portillo a Estados Unidos es:

1. Ley Reguladora del proceso de Extradición
2. Tratado de Extradición entre Guatemala y Estados Unidos de América
3. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
4. Convención Suplementaria del Tratado de Extradición

5. Acuerdo Gubernativo 422-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011

3.7 Casos de extradición en Guatemala

Dentro de ellos los más emblemáticos de extradición que se han dado en Guatemala tenemos los siguientes:

3.7.1 Waldemar Lorenzana Lima

Otro sonado caso de extradición en los medios de comunicación nacional e internacional fue el caso de Waldemar Lorenzana alias “el patriarca” por supuestos vínculos con el narcotráfico, este fue detenido en abril de 2011 a solicitud de Estados Unidos que lo acusaba de ingresar miles de toneladas de cocaína a su país desde 1999.

El Tribunal Tercero de Sentencia Penal de delitos de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de Guatemala autorizó la extradición de Lorenzana a Estados Unidos por presunto trasiego de drogas, seguidamente la cancillería guatemalteca trasladó los documentos al expresidente Pérez Molina que en el año 2013 la aprobó.

3.7.2 Sonia Marilis Rosa Solís

Rosa Solís fue la primera mujer guatemalteca extraditada a Estados Unidos, acusada del delito de conspiración para distribuir, posesión de un kilogramo o más de heroína y una sustancia que contiene una cantidad perceptible de cocaína, en abril de 2016, en enero de 2016 fue detenida en Chiquimula y desde entonces se encontraba recluida en la cárcel para mujeres de Santa Teresa de la zona 18. El Tribunal Quinto de Sentencia Penal de delitos de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de Guatemala fue el encargado de ordenar la extradición.

3.7.3 Víctor Manuel Arévalo Méndez

Otro guatemalteco vinculado con tráfico de drogas, que fue requerido por Estados Unidos para ser extraditado y juzgado debidamente en el país del norte, lo que el Tribunal Quinto de Sentencia Penal de delitos de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio

y departamento de Guatemala autorizó y para lo que por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores se hicieron los trámites correspondientes.

3.7.4 Manuel Antonio Jacinto Ruiz

Otro guatemalteco extraditado, quien fue detenido en agosto de 2010 por la Policía Nacional Civil, acusado en una corte de Estados Unidos de haber violado a una menor de edad en San Francisco California, el Ministerio de Relaciones Exteriores fue el encargado de realizar el trámite del proceso de extradición.

3.7.5 Alfonso Antonio Portillo Cabrera

Línea del tiempo

Para abordar el caso de extradición del exmandatario Portillo se debe iniciar explicando brevemente como sucedieron los hechos, su carrera política y lo que llevó a Estados Unidos de América a reclamar su extradición.

Alfonso Antonio Portillo Cabrera es un empresario y político guatemalteco, fue presidente de Guatemala entre el 14 de enero de 2000 y el 14 de enero del año 2004.

Durante el gobierno del expresidente Portillo se consiguió tomar el control de los precios de la canasta básica, mejorar los salarios, la creación de la tarifa social en la energía eléctrica, los subsidio para la construcción de viviendas populares, el impulso que dio a la reforma educativa y a la capacitación docente, todo ello lo convirtió en un político muy popular entre la clase media y baja en Guatemala, cada discurso que daba se enfocaba en enfrentar a los empresarios del país y quienes más privilegios tienen económicamente.

A pesar de los logros y aciertos que se obtuvieron durante su gobierno también se conoció que estaba a la cabeza de un Estado ineficiente y corrupto en todas las áreas de la administración pública, y enfrentarse con el sector empresarial del país tampoco lo beneficio de ninguna manera.

En el año 2004 al finalizar su mandato como presidente iniciaría como diputado del Parlamento Centroamericano salió de Guatemala con rumbo hacia México, donde estuvo hasta el 6 de octubre del 2008, momento en el cual fue extraditado hacia Guatemala.

El 13 de febrero de 2005 en Guatemala se supo que el expresidente Portillo durante su tiempo como presidente había recibido US\$2 millones 500 mil dividido en tres cheques a su nombre, girados por el gobierno de Taiwán, este capital debía ser destinado a invertir en libros para llevar a una biblioteca del país, evidentemente esta cantidad nunca llegó a su destino, lo que sucedió con el dinero de la donación según las investigaciones realizadas por el Ministerio Público fue que el ex presidente Alfonso Portillo invirtió ese dinero en la compra de propiedades, vehículos y joyas.

La donación anteriormente mencionada fue recibida por el Gobierno de Guatemala durante el mandato de Chen Shu-bian, que también entregó donaciones a los otros cinco países de Centroamérica, esto con la finalidad de que dichos países apoyaran a Taiwán en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a fin de ser reconocido como un Estado Soberano.

El proceso contra Portillo inició acusándolo de malversar US\$2.5 millones entre los años 2000 a 2002, en 2000 se desembolsaron US\$1.5 millones en tres cheques que provenían de una cuenta bancaria proveniente del Banco de China ubicada en Nueva York, pero ya que dichos cheques no venían a nombre de ninguna organización u organismo Estatal sino como se mencionó, a nombre del Alfonso Portillo, fue fácil para el depositarlos en una cuenta en Miami, luego se entregaron otros dos cheques que fueron depositados en otro banco de Miami.

El 13 de febrero de 2005 se dio a conocer por parte del ente investigador en Guatemala, el Ministerio Público, que el dinero fue entregado al ex gobernante Portillo, y fue acusado por el delito de peculado, a dicha acusación se adhirió La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), lo señaló de haber sustraído ilícitamente fondos públicos para obtener beneficio económico por ciento veinte millones de quetzales, por medio de modificaciones que aprobó en el presupuesto en conjunto con los Ministros de Defensa Nacional y Finanzas Públicas, y para no ser descubiertos el registro de la sustracción del dinero fue amparado por el secreto militar en los renglones presupuestarios de egresos.

Después de la extradición de México a Guatemala de Portillo el 6 de octubre de 2008, en su proceso también se incluyeron los Q.120 millones que desvió del Ministerio de la Defensa Nacional por medio del Crédito Hipotecario Nacional (CHN), en la investigación realizada por el Ministerio Público también salieron a relucir una serie de movimientos bancarios de transferencia de dinero a su ex esposa María Eugenia Padúa y su hija Otilia Portillo hacia Europa y Estados Unidos.

La Fiscalía de Manhattan en su acusación describe el procedimiento utilizado por Portillo para malversar el dinero público, por lo que lo sindicaron de conspiración para el lavado de dinero. Entre 2000 y 2002 desvió US\$2.5 millones, los cuales donó el gobierno de Taiwán para el Programa Bibliotecas para la Paz, y que fueron depositados en una cuenta en Miami como se señaló anteriormente y que finalmente llegaron como depósito al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en París, Francia.

Este fue la malversación de treinta millones de quetzales del Ministerio de la Defensa por medio del Crédito Hipotecario Nacional, ya que desembolsó los fondos militares y los transfirió a una cuenta en Miami, parte de este dinero pasó más adelante a manos de su ex esposa y su hija a cuentas en Francia.

De los años 2000 a 2003 también malversó fondos del Crédito Hipotecario Nacional sobregirando cuentas de co-conspiradores pero en esta oportunidad realizó transferencias mayores a los balances que existían. Por ello se le acusó de transferir y lavar fondos en cuentas y negocios personales en Estados Unidos y otros países.

El día 22 de enero del año 2010 se ordena la captura del ex presidente, quien es arrestado el 27 de enero de ese año y enviado a prisión según lo ordenó el Tribunal Quinto de Sentencia Penal del Departamento de Guatemala, su aprehensión fue solicitada por Estados Unidos, esta fue la primera vez que se le procesó penalmente a un expresidente, durante el proceso Portillo indicó que prefería someterse a proceso en Guatemala y no ir a Estados Unidos.

En Estados Unidos, el 25 de enero de 2010 la Fiscalía del Condado de Nueva York lo acusó también por lavado de dinero de más de US\$70 millones que fueron malversados a bancos de dicho país durante su tiempo como gobernante.

Durante el tiempo que tardó la Sala de Apelaciones en Guatemala en dictar sentencia, Portillo continuó en prisión preventiva y al ratificarse el fallo, fue extraditado a Estados Unidos, donde en marzo de 2014 ante el Tribunal Federal de Manhattan en Nueva York se declaró culpable de conspiración y de lavado de dinero.

En Guatemala en 2011 finalizó el proceso con sentencia absolutoria por el delito de peculado, resolución que fue apelada ante la Sala Tercera de Apelaciones que ratificó la sentencia.

La extradición se dio el 24 de mayo de 2013, y en marzo de 2014, el mismo Portillo se declaró culpable. El Tribunal Quinto de Sentencia Penal de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, de Guatemala, emitió su fallo el 17 de marzo de 2010, en el cual se declaró procedente la extradición del ciudadano Alfonso Antonio Portillo Cabrera.

La Corte de Constitucionalidad el 26 de agosto de 2011, condicionó la entrega de Portillo, para que cumplieran con las garantías por parte del Estado requirente y de la Embajada de Estados Unidos, en la cual se pronunció a través de una nota verbal número 386 con fecha 8 de noviembre de 2011.

El 15 de noviembre de 2011 fue emitido el Acuerdo Gubernativo número 422-2011, a través del que se determina extraditar al ciudadano Portillo, este se encontraba firmado por:

- Álvaro Colom Caballeros, Presidente de la República
- Haroldo Rodas Melgar, Ministro de Relaciones Exteriores

- Carlos Noel Menocal Chávez, Ministro de Gobernación
- Carlos Larios Ochaita, Secretario General de la Presidencia.

Para detener la extradición de Portillo fueron planteados varios recursos sobre el Acuerdo Gubernativo que la autorizaba, todos fueron resueltos oportunamente y la resolución quedó firme. Por ello se dio cumplimiento al proceso Administrativo entre la Embajada de Estados Unidos y la Embajada y Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Por todo lo anterior el 23 de mayo de 2013 el Ministerio de Gobernación cumple con el Acuerdo Gubernativo 422-2011, y se traslada la custodia de Portillo Cabrera al Ministro de Relaciones Exteriores para que cumpla y lo entregue al Gobierno de los Estados Unidos.

El último recurso que se resuelve, la casación, fue declarada sin lugar, por ello se declara lo conducente. A petición del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses certifica que es seguro trasladar a Portillo bajo condiciones especiales. El Ministerio de Gobernación recibe instrucciones del Ministerio de Relaciones exteriores para la entrega y custodia, y el 23 de mayo de 2013 el Ministerio de Relaciones Exteriores entrega a Alfonso Portillo al Gobierno de Estados Unidos.

Sobre este Acuerdo Gubernativo se plantearon varios recursos, todos oportunamente declarados sin lugar, es por ello que inició el proceso administrativo, en los que, por medio del Gobierno de Estados Unidos, la Embajada de Estados Unidos, el Gobierno de Guatemala y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Al cumplir su condena en Estados Unidos, Portillo regresó a Guatemala, el 25 de febrero de 2015, listo para postularse como Diputado.

3.8 La reciprocidad en las relaciones internacionales

Para que se de extradición es indispensable que exista reciprocidad entre los Estados involucrados, la reciprocidad en coherencia con el principio de soberanía y autoayuda, puede producir cooperación entre Estados soberanos, como las relaciones políticas entre superpotencias, que se basa en reciprocidad, adecuación mutua y beneficios mutuos.

Desde el punto de vista del político Ernest B. Haas, el equilibrio de poder puede ser un arma útil para entender las relaciones internacionales o una guía válida para determinar la política.

El término reciprocidad tiende a crear confusión debido a que cada escuela de pensamiento la define de acuerdo a sus propios fines teóricos; la reciprocidad puede referirse a una política seguida por un solo agente o a un modelo sistémico de acción, la reciprocidad es tanto un símbolo en política como un concepto para los especialistas.

La reciprocidad se ha planteado como un patrón adecuado de comportamiento desde los años iniciales de la República. El primer tratado comercial firmado por Estados Unidos con Francia en 1778, contenía una cláusula de concesiones comerciales recíprocas entre ambos países.

Años después Gran Bretaña se vio orillada debido a amenazas de Estados Unidos de represalias, a poner en vigencia la Ley de Reciprocidad de Deberes en el año 1823 y las acciones de represalias de estos dos Estados en cuanto al comercio con las Indias Occidentales terminaron en la llamada “Reciprocidad de 1830”, que fue un acuerdo de compromiso angloestadounidense vinculado con este tema.

En 1830 la reciprocidad que era vista como política, cobró mayor auge, fue adoptada a finales del siglo por quienes buscaban restringir las importaciones y en menor forma por quienes comerciaban liberalmente.

A partir de 1934, con la aprobación de la Ley de Acuerdos Comerciales, la reciprocidad fue asociada más con las políticas comerciales liberales. En Estados Unidos la reciprocidad es vista por los opositores contemporáneos de la liberalización, la definen de manera tal que significa que “un socio comercial estadounidense debería acordarle a los bienes, servicios e inversiones estadounidenses esencialmente el mismo tratamiento que a los bienes, servicios e inversiones se les acuerda en el mercado estadounidense”. (Keohane, 2009)

En 1983, funcionarios de la administración Reagan definieron la reciprocidad como una estrategia para abrir mercados extranjeros, pero el senador democrático de Luisiana,

Russell Long, declaró que la reciprocidad a su entender significaba “avanzar hacia un equilibrio más que hacia el gran superávit de su balanza comercial”.

En Guatemala se establece en el código penal, la figura de la extradición en el artículo 8, en el cual se hace ver que la extradición solamente podrá otorgarse si existe reciprocidad entre los estados involucrados, en ningún caso podrá intentarse la extradición por delitos políticos ni por delitos comunes conexos con aquellos.

CAPITULO IV

4. Prospectiva analítica del proceso de extradición y el principio de Reciprocidad en las Relaciones Internacionales

El tratado de extradición entre Guatemala y Estados Unidos, fue incorporado al ordenamiento jurídico guatemalteco en el año 1903, inicialmente concebido como mecanismo internacional de cooperación recíproca entre Estados, ha ido enfocándose con el paso del tiempo a la lucha contra de la corrupción y el narcotráfico.

Guatemala se compromete en el marco de las Relaciones Internacionales y Derecho Internacional Público a corresponder recíprocamente con Estados Unidos en cierta medida para evitar cualquier sanción por parte de Estados Unidos.

Las causas principales por las que un Estado solicita o entrega a una persona a otro Estado es para dilucidar su situación respecto a la comisión de ilícitos relacionados con narcotráfico y corrupción, éste último muy común en Latinoamérica, y no siendo la excepción en Guatemala también existen redes de narcotráfico y crimen organizado que opera con estructuras a nivel mundial, ante esta complicada perspectiva, la extradición se contempla como un instrumento para debilitar y hacer frente a estos infractores de la ley.

En este sentido tanto Estados Unidos como Guatemala se benefician recíprocamente del acuerdo de extradición, por una parte Guatemala sigue contando con el apoyo comercial de Estados Unidos y por la otra, Estado Unidos tiene como aliado a Guatemala en la lucha en contra estos flagelos.

4.1 Desafíos para Guatemala

En el análisis del Departamento de Estado estadounidense se considera que los retos importantes que tiene Guatemala son la corrupción y la falta de credibilidad de las instituciones gubernamentales que a su vez acrecientan la desconfianza de la población en ellas. (Departamento de Estado de los Estados Unidos. 2017)

El Estado de Guatemala aun no logra construir mecanismos que puedan ser sostenidos a futuro para la lucha contra la corrupción, hasta reforzar a la Policía y a las autoridades judiciales, agilice los procesos penales, mejorar la cooperación y lograr el apoyo financiero para desarrollar adecuadamente los organismos necesarios.

También el lavado de dinero es un problema que por medio de la reciprocidad entre Estados Unidos y Guatemala proyecta ser disminuido. Según el informe Internacional de Estrategia de Control de Narcóticos publicado por el Departamento de Estado de Estados Unidos en marzo de 2017 “el lavado de dinero continúa siendo una amenaza global seria”, el lavado de dinero se encuentra relacionado directamente con el narcotráfico, y Guatemala se encuentra entre los países en donde más se utilizan esta práctica.

El informe plantea que Guatemala “sigue avanzando en su capacidad para investigar y procesar el dinero del blanqueo de capitales y otros delitos financieros”.

Con el paso de los años las autoridades son más eficaces en las investigaciones, aunque aún tienen dificultades políticas debido a la corrupción que se da en todos los niveles de gobierno. La mejora de la transparencia y esfuerzos que se dan para investigar y eliminar la corrupción están haciendo una diferencia significativa.

4.2 Cooperación en el ámbito de la extradición

Con la finalidad de garantizar el respeto del derecho internacional humanitario (DIH), Guatemala se encuentra estableciendo mecanismos para castigar a quien lo viole, para ello muchas veces es necesaria la cooperación de diferentes Estados, tanto porque los implicados en el proceso, es decir acusados, víctimas, testigos, etc. pueden ser de varios países o encontrarse en diversos países, como también por considerar que las violaciones afectan a la comunidad internacional.

La cooperación entre Estados se vuelve necesaria cuando la prueba de algunos crímenes se encuentra ubicada en otro Estado.

El derecho internacional cuenta con procedimientos de cooperación en materia de extradición, como traslado de presos, asistencia mutua en ámbito judicial entre Estados y cooperación con Tribunales penales internacionales ad hoc y con la Corte Penal Internacional que se han vuelto necesarios entre los Estados.

Los Estados están obligados a cooperar en materia de extradición, por la obligación aut dedere aut judicare, según lo estipulado en los Convenios de Ginebra de 1949.

Según el Convenio de Ginebra, en el artículo 88, párrafo 2, del Protocolo adicional de 1977, el Estado en el que se encuentren las personas acusadas, pueden ser juzgadas en ese Estado o entregarlas para ser juzgadas en otro.

Los Convenios de Ginebra estipulan que cuando las circunstancias lo permitan, las Partes Contratantes cooperarán en materia de extradición.

4.3 Análisis de las dificultades que afronta la reciprocidad en situaciones bilaterales

En la mayoría de situaciones la reciprocidad específica facilita la cooperación en la política mundial, pero la reciprocidad no es suficiente para la cooperación.

Una frase común es “un intercambio recíproco de armas nucleares”, la reciprocidad consiste en devolver mal por mal y bien por bien. Si una de las partes inicia la reciprocidad con un hecho malicioso, no puede esperarse que la contraparte accione con un hecho diferente, y la cooperación no puede lograrse en la medida que ambos continúen en con la misma estrategia.

Axelrod señala que los “efectos de eco” pueden producir conflicto, el problema fundamental es que al aplicar la ley del talión ojo por ojo y diente por diente, una vez la pelea comienza esta puede continuar de forma indefinida. (Axelrod. 1984)

A futuro, los casos de extradición que se han dado en Guatemala en los que un país requiere a una persona que tiene que resolver su situación jurídica en otro Estado deben seguir su curso, y esperar el término del proceso en el que puede emitirse una sentencia condenatoria o absolutoria, en caso de ser condenatoria debe de cumplir la pena impuesta

por el país requirente y, si por el contrario la sentencia es absolutoria, puede libremente regresar a Guatemala.

El tratado de extradición entre Guatemala y Estados Unidos de América seguirá siendo utilizado como hasta el momento se ha hecho, tomándolo como base y para protección de aquellas personas que son extraditadas hacia el país del norte, en resguardo de los derechos inherentes con los que cuentan.

4.4 Impacto en las Relaciones Internacionales de Guatemala

En este mundo globalizado, en el que todos los Estados dependen directa o indirectamente unos de otros, es necesario mantener relaciones de ayuda mutua y reciprocidad, las cuales son fundamentales para el desarrollo político, económico y social. Guatemala como país en vías de desarrollo necesita mantener estas relaciones con sus homólogos para poder atacar problemas que le atañen, disminuir problemas coyunturales como el narcotráfico, delincuencia, corrupción, pobreza, pobreza extrema, y problemas estructurales entre otros.

Luego de haber abordado diversos casos de extradición entre los que se encuentra el controversial caso del ex mandatario Alfonso Portillo, es necesario desentrañar la forma en que se aplicaron las relaciones internacionales, leyes nacionales e internacionales para dicho procedimiento.

Es importante hacer mención que el caso de Portillo no tiene precedentes, pues es el primer ex presidente de Guatemala que es extraditado a Estados Unidos, por ello se plantea el impacto que tuvieron las relaciones internacionales y la manera en que se aplica la política exterior del país.

4.5 Relaciones Internacionales en Guatemala

Visto desde las Relaciones Internacionales, Guatemala cuenta con excelentes relaciones con otros países a nivel mundial, con los cuales celebra tratados y se mantiene la Cooperación internacional, en todos los continentes.

4.6 Política exterior de Guatemala

La prioridad y posición de Guatemala sobre la política exterior es la contribución a los ideales de democracia, justicia y paz, respetando el derecho internacional, en la cual Guatemala ejercerá su función en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con responsabilidad y donde también se mostrará como un socio constructivo de Naciones Unidas.

La Política Exterior de Guatemala va orientada hacia otros Estados en materia bilateral y multilateral regido por la Constitución Política de la República de Guatemala en conjunto con el ministerio de relaciones exteriores.

CONCLUSIONES

La extradición es la forma en que un Estado requiere la entrega de una persona a otro Estado, para ejercer la acción penal por haber cometido un delito en el país requirente, toda vez que el delito cometido se encuentre dentro de los calificados en los tratados bilaterales signados entre los Estados involucrados, la extradición se basa en la cooperación que se da entre los Estados, con el fin de hacer justicia y erradicar o disminuir la impunidad imperante.

A lo largo de la historia han existido relaciones de reciprocidad entre Guatemala y Estados Unidos de América en el ámbito económico, político y comercial, esto aplica también en temas de extradición por ello puede concluirse que el proceso de extradición del expresidente Alfonso Portillo Cabrera se realizó por un acuerdo de reciprocidad entre Estados y conforme a derecho.

Se puede establecer que existen diversos intereses políticos y comerciales entre los Guatemala y Estados Unidos de América toda vez que cada uno se beneficia del otro de diversas formas al realizar procesos de extradición.

Se hace necesario realizar los procesos de extradición tal cual se establece en los convenios firmados y ratificados entre los Estados con el ánimo de impartir justicia y erradicar la corrupción y otro tipo de delitos preestablecidos con antelación entre los Estados.

La Ley reguladora del proceso de extradición de 2008 surgió debido a la apremiante necesidad que existía de establecer un procedimiento apegado a derecho y a la actualidad mundial.

El caso de extradición del expresidente Alfonso Portillo Cabrera marcó la historia del país ya que nunca se le había extraditado a otro presidente de la República, el impacto que se da en Guatemala por la extradición de Portillo queda evidenciado en la forma de pensar y actuar de funcionarios públicos y de la ciudadanía, los primeros por quedar enterados que ante cualquier acto de corrupción existen consecuencias penales y la población que tiene más confianza en las autoridades y la justicia, ya que queda demostrada la lucha constante que se realiza en contra de la impunidad lo cual puede ser motivo para mitigar el grado de corrupción en el futuro.

Quedó al descubierto que entre los Estados Unidos de América y Guatemala existe la firme convicción de continuar con relaciones diplomáticas y de reciprocidad y se reflejó que en el caso de extradición de Alfonso Portillo se actuó conforme lo establecen las normas nacionales e internacionales.

A nivel internacional Guatemala se percibe como un Estado que se apega a los tratados bilaterales y multilaterales a los que se encuentra suscrito y que cumple con sus obligaciones.

Al analizar el proceso de extradición desde el marco de las relaciones internacionales mediante el estudio del caso del expresidente Alfonso Portillo de Guatemala hacia Estados Unidos de América, se logró determinar que se utilizó tanto legislación interna como internacional, como la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Penal, Código procesal penal, Ley del organismo Judicial, tratados multilaterales como el tratado sobre extradición, refugio y asilo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Suplementaria del Tratado de Extradición , y tratados signados por ambos países como la Ley Reguladora del proceso de Extradición, el Tratado de Extradición entre Guatemala y Estados Unidos de América, y que la creación de la Ley reguladora del proceso de extradición de 2008 es indispensables para contrarrestar la impunidad en el país.

Guatemala cuenta con acuerdos vigentes sobre extradición recíproca con México, Gran Bretaña, España, Estados Unidos de América y Bélgica.

Es necesario continuar con las relaciones de intercambio que existe entre Guatemala y Estados Unidos como plataforma para afianzar la reciprocidad entre ambos. Guatemala se encuentra comprometida en el marco de las Relaciones Internacionales y Derecho Internacional Público a corresponder a Estados Unidos y a mantener sus relaciones de reciprocidad.

La extradición se contempla como un instrumento en su mayoría para debilitar y hacer frente a la corrupción, el lavado de dinero y narcotráfico, por eso la mayoría de casos de extradición que se han dan entre Guatemala y Estados Unidos de América son los que implican delitos de narcotráfico y corrupción.

Estados Unidos y Guatemala se benefician recíprocamente del acuerdo de extradición, Guatemala sigue contando con el apoyo comercial de Estados Unidos y, Estado Unidos tiene como aliado a Guatemala en la lucha en contra del narcotráfico, a pesar de que Guatemala no es un país altamente consumidor ni productor de drogas, pero ocupa geográficamente un punto importante como conexión para el trasiego de drogas y precursores. En el análisis del Departamento de Estado estadounidense se considera que los retos importantes que tiene Guatemala son la corrupción y la falta de credibilidad de las instituciones gubernamentales que a su vez acrecientan la desconfianza de la población en ellas.

Estados Unidos trabaja en estrecha colaboración con las autoridades guatemaltecas para mejorar la capacidad del gobierno de para la lucha contra la corrupción.

En 2016, Guatemala realizó notables progresos en la lucha contra las organizaciones criminales para incluir la mejora de la capacidad institucional, el mejoramiento de la cooperación interinstitucional y regional.

La lucha de Guatemala contra la corrupción se dificulta debido a la debilidad de las instituciones públicas y por el presupuesto inadecuado.

En Guatemala es necesario que sea discutida a fondo la figura de la extradición, debido a que es importante unir esfuerzos entre los países para replantear la figura y fortalecer la estrategia en materia política y judicial.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Axelrod, R., (1984). La evolución de la cooperación. Nueva York. Basic Books.
- Alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados (ACNUR) (1992). *Compilación de instrumentos jurídicos internacionales: principios y criterios relativos a refugiados y derechos humanos*. (De León, y otros, 2001)
- Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2003). *El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina: análisis crítico del dualismo "asilo-refugio" a la luz del derecho internacional de los derechos humanos*. Argentina. ACNUR
- Barraza, B. (2014). *Análisis jurídico de la notificación roja de interpol como solicitud de detención preventiva previo al proceso de extradición*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Guatemala.
- Bautista, F. (2013). *La necesidad de regular la no injerencia del organismo ejecutivo respecto de la extradición a través de la creación de una ley que regule el procedimiento originado de los tratados bilaterales y multilaterales*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Catalán, S. (2011). *Análisis jurídico y doctrinario de la debida aplicación de la ley reguladora del procedimiento de extradición, decreto número 28-2008 del Congreso de la República de Guatemala*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Chávez, M. (2009). *Análisis jurídico y doctrinario de la extradición y el decreto 28-2008, ley reguladora del procedimiento de extradición*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Cuello Calon, E. (1976). Derecho penal tomo I. 18a. ed.; Barcelona, España: Ed. Bosch Rosa.

- De León, H. (2000). Derecho penal guatemalteco: parte general y parte especial. Guatemala. Lorena
- De Pina, R, (2000) Diccionario de derecho, Editorial Porrúa México D.F. Vigésima Novena Edición.
- Diccionario Enciclopédico ONIX. (2004) Ediciones culturales internacionales, Colombia
- Figueroa, R. (2009). *Adenda: a la séptima edición del código penal, concordado y anotado con exposición de motivos y la jurisprudencia de la corte de constitucionalidad y de la corte suprema y a la duodécima edición del código procesal penal, concordado y anotado.* Guatemala: F&G editores
- García, N. (2014). *El rol de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- como querellante adhesivo en el caso Portillo y su impacto en las relaciones internacionales de Guatemala.* (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Herrera, E. (2005). *Aspectos jurídicos y formales de la extradición en Guatemala.* (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Hurtado, P., (2002). *El sometimiento del Estado de Guatemala a la jurisdicción y competencia de la Corte Penal Internacional,* Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Serviprensas, S.A.
- Keohane, R. (2009). Interdependencia, Cooperación y Globalismo. Colección de Estudios Internacionales CIDE. 1ra. Ed. México: CIDE (Colección Estudios Internacionales CIDE)

- Lemus, J. (2009). *Análisis jurídico sobre el trámite de la extradición en Guatemala*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Meza, E. (2006). *Análisis jurídico de la extradición en el derecho guatemalteco y la necesidad de modificar la legislación vigente*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
- Noriega, H. (1995). *Análisis crítico de los principios que rigen el tratado de extradición suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos y Guatemala*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Ochaita, C. (2010). *Derecho Internacional público*. Guatemala. Editorial Maya' Wuj. Octava edición.
- Osorio, J. (2007). *Suscripción de tratados de extradición con los países amigos, para evitar el refugio y la impunidad de los delincuentes y la improcedencia de los delitos políticos y los delitos comunes conexos en Guatemala* (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Ossorio, M, (2004) *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Rivera, R. (1993). *Los principios de la extradición en orden al delito, al imputado, a la pena y al procedimiento*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Rodríguez, J. (2007). *Necesidad de legislar una ley procesal específica que regule la ejecución de los requerimientos o suplicatorios de extradición para garantizar un debido proceso tomando como base el derecho internacional*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.

REFERENCIAS NORMATIVAS

- Código de derecho internacional privado. 1929
- Código penal de Guatemala. Decreto número 17-73.
- Convención interamericana sobre extradición. 1981
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949.
- Ley del organismo judicial. 1989.
- Ley reguladora del proceso de extradición. 2008.
- Tratado de extradición entre Guatemala y los Estados Unidos de América, 1903.
- Tratados y convenciones interamericanas sobre asilo y extradición. Washington: OEA, 1967.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- Extraditan a primera mujer guatemalteca a estados unidos por narcotráfico. Consultado el 10 de octubre de 2017. <http://noticias.com.gt/nacionales/20160407-extraditan-a-primer-mujer-guatemalteca-a-estados-unidos-por-narcotrafico.HTML>
- Guatemala sigue con muchos pendientes según EE. UU. consultado el 14 de septiembre de 2017. <http://s21.gt/2017/03/09/guatemala-sigue-muchos-pendientes-segun-ee-uu/>
- Marco general política exterior de Guatemala. Consultada el 10 de octubre de 2017. http://190.111.1.13/CAPP/documentos/63/Marco_General_Politica_Exterior_Guatemala.pdf
- Por si habías olvidado el caso portillo. Balcarcel, P. (25 de 02 de 2015). *Diario Digital*. Obtenido de <http://diariodigital.gt/2015/02/por-si-habias-olvidado-el-caso-portillo/>
- Un asunto de política exterior y coyuntura política. Consultada el 10 de octubre de 2017. <http://www.icpcolombia.org/dev/wp-content/uploads/2016/08/Reporte-22.pdf>